DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 11 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 146

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Legislación del Honorable Senado y Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Representantes, en mayoría.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comisión ha estudiado el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo comunicando las medidas de pronta seguridad que ha adoptado, en uso del artículo 81 de la Constitución, con motivo de una conmoción interna que hubo de producirse. Acompaña al Mensaje varios documentos comprobatorios de su afirmación.

Partiendo de la base de la existencia de la conmoción, que vuestra Comisión considera innegable no sólo por los datos y justificativos invocados por el Poder Ejecutivo sino también por el concepto público formado al respecto;—cree que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo se encuadran en el precepto constitucional y deben, por consiguiente, ser aprobadas por Vuestra Honorabilidad.

Ya hoy no se discute que el artículo 81 de la Constitución dá facultades discrecionales al Poder Ejecutivo, para usar procedimientos rápidos que impidan la perturbación del orden ó el ataque á la soberanía. Su letra es bien precisa y su espíritu es manifiesto, en cuanto es evidente el propósito de darle á dicho Poder los medios suficientes para defender la integridad nacional ó el imperio de la autoridad legal;—suficiencia que es imposible limitar de antemano, como que está íntimamente relacionada con la manera de producirse los sucesos, su intensidad y la repentinidad con que se produzcan.

Lo que es objeto de discusión, es si el uso que en cada caso haga el Poder Ejecutivo, de esa facultad, es el que las circunstancias imponen, apreciando así si se trata de procedimientos arbitrarios é infundados ó de providencias efectivamente inspiradas para lograr el fin preceptuado.

Tal es el parecer unánime de vuestra Comisión, en lo referente á las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo respecto de los derechos individuales,—excepción hecha de la libertad de la prensa, que conceptúan los doctores Ramírez y Quintana (que presentarán su informe por separado) que en ningún caso puede ser siquiera restringida.

Examinadas, pues, con ese criterio, vuestra Comisión no titubea en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aprobación de las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo de que se dá cuenta en el Mensaje sometido á nuestro informe. Son esas resoluciones las que podían prevenir el estallido de la rebelión intentada;—y no se apartan, en nuestro concepto, de las reglas de prudencia y moderación que la cultura nacional impone. Ha pasado, con mucho, la época en que estas situaciones de suspensión de garantías eran aprovechadas para consumar excesos, fruto de intemperancias sin freno.

Es verdad que un distinguido miembro de vuestra Comisión (el doctor Quintana) opina que ha habido exageración al aprehender á otros ciudadanos que los indicados en el parte del señor Jefe Político de San José. Sostiene que debió limitarse la prisión á dichos ciudadanos solamente. Pero vuestra Comisión cree que es razonable que se detuvieran también todas aquellas personas vinculadas estrechamente á los sindicados como partes en el movimiento armado,—y que formaron en la insurrección de 1904.

Aún admitiendo la hipótesis de existir algún pequeño exceso,— vuestra Comisión no lo censuraría, porque está convencida de que el gran desiderátum nacional es la consolidación de la paz—pues que sin ella es imposible el desenvolvimiento de las diversas energías bien poderosas y ricas que felizmente tiene nuestro país y que lo llevan sin esfuerzos al progreso. Todo cuanto se haga en ese sentido es la obra patriótica más reclamada del momento, y penetrada de ella es que vuestra Comisión no sólo os aconseja que aprobéis las medidas usadas—sino que además os aconseja que hagáis una manifestación de solidaridad con el Poder Ejecutivo, al objeto de concentrar esfuerzos en pro del mantenimiento del orden, que es la aspiración de la República toda. La guerra no edifica ni transforma, sino que destruye y extingue; no ennoblece ni vigoriza, sino que siembra odios y quiebra caracteres, encarrilándolos perniciosamente en la venganza; no favorece ni aún al victorioso, sino que desparrama la miseria, la orfandad, la ruina; y sobre el derecho y las libertades comunes, levanta el siniestro pendón de la fuerza escogiendo medios, todos los medios, cualesquiera sean, para lograr su predominio.

Todo esto y más dice al orden interno; —pero mucho debemos tener en cuenta el desconcepto y el descrédito con que fulminan á todo país, las demás naciones que observan semejante estado irregular y convulsionado.

Y aunque el espíritu de rebelión no haya adquirido el desarrollo que aparenta, —apariencia debida al todavía escaso número de habitantes que no forma masa eficiente conservadora; aunque ese mal sea común á todos los pueblos jóvenes de origen batallador como el nuestro; la hora ha llegado de concretar energías para asegurar y consolidar el orden, que es el fundamento de la sociedad. La República está hoy regida por la Constitución y por las leyes; existe una acrisolada honradez en el manejo del tesoro público; las libertades, sin excepción alguna, están indiscutiblemente garantidas; y se ve en todas partes un afán persistente en realizar obras públicas de gran importancia para el desarrollo económico del país. Todo esto es innegable verdad, que ni siquiera discute la pasión. Mantener el orden, pues, es no apartar nuestra Nación del camino de engrandecimiento que ha emprendido; y en ese sagrado y patriótico propósito deben estar juntos todos los ciudadanos bien inspirados.

En la aprobación de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, entra la dictada con respecto á la prensa. La doctrina expuesta en Comisión por su ilustrado miembro doctor José P. Ramírez, ha sido contradicha, según el mismo doctor Ramírez, por su hermano Carlos, eminente Constitucionalista y por el no menos eminente Constitucionalista doctor Justino Jiménez de Aréchaga, las dos personalidades de fama por su competencia en la materia.

No necesita, pues, la Comisión hacer extensas consideraciones en defensa de su criterio, que es que la libertad de la prensa está sujeta al mismo régimen que todas las demás libertades. Sin ser más sagrada que la libertad personal, base de todas, estaría en una excepción odiosa si se le concedieran fueros; y sería un contrasentido dejar en manos de los que quieren delinquir el arma más poderosa para difundir propósitos y excitar pasiones en las masas.

Por otra parte, esa restricción á las facultades del Poder Ejecutivo, tendría que estar expresada en el artículo 81, que no hace distinción al respecto; ó tendría que estar consagrada expresamente la facultad ilimitada de escribir, sea normal ó anormal la situación del país. No se concibe que, sin expresa declaración, se deje libre una arma poderosa de agitación en momentos que se busca de todos modos sofocar la agitación.

En cuanto al pedido de investigación que contiene el Mensaje, vuestra Comisión opina que no debe pronunciarse sobre él, y que lo que corresponde es que se remita copia autorizada de todos los antecedentes al Honorable Senado y á la Cámara de Representantes, á sus efectos.

En virtud de todas estas consideraciones, vuestra Comisión opina que debéis aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° La Asamblea aprueba las medidas prontas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo y declara que tiene confianza en que el Poder Ejecutivo, ejercitando sin extralimitación sus facultades constitucionales, no omitirá esfuerzo para mantener el orden y garantir la tranquilidad.

Art. 2.° Pásense por Secretaría al Honorable Senado y á la Honorable Cámara de Representantes, copia autorizada del Mensaje y demás antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo, á los efectos que haya lugar.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 8 de Marzo de 1906.

Manuel E. Tiscornia.
Ricardo J. Areco.
Francisco Accinelli.
Juan Blengio Rocca.
Benito M. Cuñarro.
R. G. Saldaña.

Comisión de Legislación del Honorable Senado y Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Representantes, en minoría.

Honorable Asamblea General:

Como miembro de la Comisión de Legislación del Senado, he estado de acuerdo con la mayoría de las Comisiones de ambas Cámaras en cuanto al punto de partida para apreciar la legalidad de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades que acuerda al Presidente de la República el artículo 81 de la Constitución, en el caso de ataque exterior ó conmoción interior. Podría no existir una verdadera conmoción en el interior del país, pero era un hecho notorio que uno de los caudillos de la última insurrección se mantenía sobre la frontera del Brasil en conspiración manifiesta, manteniendo en alarma constante al país, y provocando una corriente de emigración, fuese para engrosar sus filas, fuese para escapar al reclutamiento militar en el caso de realizarse la invasión. Todos los ciudadanos teníamos conocimiento de los aprestos revolucionarios del caudillo, que á nadie ocultaba sus planes subversivos, y con mayor razón debía tenerlo el Poder Ejecutivo, dados los medios de información de que dispone y el interés con que debía proporcionárselos; y sin duda debía tenerlos muy alarmantes en el momento en que el Directorio del Partido Nacional, por inspiración patriótica y con un valor cívico verdaderamente encomiable, sobreponiéndose á todo prejuicio partidista, creyó deber publicar un manifiesto desautorizando cualquier conato revolucionario y revelando por el hecho la *inminencia* de que tan desgraciada y condenable eventualidad se realizase.

En ese manifiesto, después de exponer sus propósitos y sus trabajos pacíficos dentro de la evolución, concluía diciendo: «Mientras el directorio se contraía á esas actividades cívicas, de nuevo llegaban á oídos de algunos de sus miembros versiones alarmistas, y esta vez ha creído que no debía esperar á que esa nueva onda de desconfianza se difundiese, causando sus efectos perniciosos, y que es un digno corolario de sus esfuerzos de reorganización cívica, la condena de los trabajos que por acaso se hicieren en las *presentes circunstancias con propósitos de renovar una lucha cruenta y estéril, juzgándola desde luego antipatriótica y contraria á los intereses políticos de la colectividad.*»

Ese documento acusaba, no cabe duda, la *inminencia* del peligro, pero con curría indudablemente á prevenirlo, ó, por lo menos, á disminuir sus proporciones en el caso de realizarse.—Talvez habría sido preferible dejar que obrase sus efectos, sin adoptar otras medidas que las del resorte policial y militar, ni dar resonancia á ese conato abortado, con descrédito del país en el exterior. Tengo fe en que eso habría sucedido, y que aislado el caudillo revolucionario por la desautorización del Directorio, de su partido, se habría restablecido la tranquilidad pública y encauzado las actividades del partido de la llanura en las corrientes de la evolución pacífica, afrontando todas las dificultades y todas las contrariedades de una situación que de cierto, no se caracteriza por sentimientos recíprocos de tolerancia y confraternidad,—pero el Poder Ejecutivo ha podido creer y creyó sin duda, ó que las declaraciones del Directorio podrían no llegar á tiempo de prevenir el desenvolvimiento de una acción ya iniciada, ó que no tendría autoridad para detenerla, y procedió en consecuencia. En mi concepto, al ordenar el Presidente de la República la aprehensión de todas aquellas personas que consideró complicadas en la conspiración de la frontera, hizo uso de las facultades que le acuerda el artículo 81 de la Constitución, y se ajustó á la interpretación que de esa facultad hizo la ley de 22 de Noviembre de 1873, desde que *aprehendidos esos ciudadanos los puso dentro de 24 horas á disposición de sus jueces naturales.* Lo que no podía hacer el Presidente de la República, y se hacía impunemente antes de la ley de 1873, y ha continuado haciéndose después de su sanción, era *confinar, deportar y desterrar, de su propia autoridad, substituyéndose á los Tribunales, únicos que pueden juzgar y penar conforme á las leyes en todas las situaciones.*

Habrá usado con más ó menos acierto, con más ó menos templanza, de sus facultades constitucionales; no se habrá conservado dentro de los límites que la necesidad más absoluta imponía, pero no las ha extralimitado bajo el concepto legal, y del buen uso que haga de esas facultades responderá á su tiempo, si es que esos errores tienen otra sanción que la de la propia conciencia y la de la opinión pública. Durante la acción, la Asamblea no puede sustituir su criterio al del Presidente de la República, á quien está encomendada la conservación del orden público y puede obrar sin control dentro de sus facultades privativas.

He estado, pues, de acuerdo con la mayoría de la Comisión de Legislación y de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras en que, cuando el Presidente de la República procedió á mandar aprehender de autoridad propia á varios ciudadanos, había llegado el caso del ataque exterior á que se refiere el artículo 81 de la Constitución, y que procedió dentro de las facultades que ese artículo constitucional le acuerda, desde que dentro del término prescripto por la misma Constitución los puso á disposición de sus jueces naturales; pero no he estado en cuanto á que las medidas que adoptó respecto de la prensa se encuentren en el mismo caso.

Sé que hasta este momento casi todos nuestros Gobiernos han entendido que entre las medidas prontas de seguridad que el artículo 81 autoriza, en el caso de ataque exterior ó conmoción interior, se comprende la de establecer la previa censura sobre la prensa, la de limitar su libertad según lo crea conveniente y hasta la de suprimir diarios y clausurar imprentas, y que todavía, cuando las insurrecciones de 1897 y 1904, se procedió de esa manera con aprobación de la Asamblea General, á la cual se sometió el caso; sé también que eminentes publicistas, muy contados, abonan esa interpretación del artículo 81 de la Constitución, en mi concepto inconstitucional y liberticida, pero no por eso han vacilado mis convicciones, que remontan á las primeras impresiones de mi vida pública y de mi actuación política.

La ley de 22 de Noviembre de 1873, interpretativa del artículo 81 de la Constitución, establece terminantemente que la última de las atribuciones conferidas al Presidente de la República por ese artículo *está limitada por los artículos 83, 136 y 143* de la misma Constitución, que no permiten que las garantías tutelares que la misma Constitución establece sean suprimidas ó menoscabadas aún en tiem-

pos de conmoción interior ó ataque exterior, permitiendo tan sólo que el Presidente de la República pueda mandar aprehender de autoridad propia á los ciudadanos, y eso mismo á condición de entregarlos inmediatamente á sus jueces naturales.

Esa limitación la tuvieron en cuenta los mismos constituyentes al discutir ese artículo 81, y así lo constató el constituyente don Santiago Vázquez defendiendo el artículo contra las impugnaciones que se le hacían por lo *indefinido* de las facultades que acordaba al Presidente de la República, y las explicó el autor de la ley de 1873, estableciendo que aún en el caso de suspenderse la seguridad individual con acuerdo de la Asamblea, conforme al artículo 143, las facultades del Presidente de la República no se extendían más allá que á aprehender á los supuestos delincuentes, con cargo de pasarlos á sus jueces naturales, de manera que todos los demás derechos del ciudadano que interesan á su individualidad quedaban garantidos como lo estaban por las disposiciones generales del mismo Código fundamental.

No hace mucho tiempo que la limitación que ahora se reconoce y se practica, en cuanto á la aprehensión de los supuestos autores ó cómplices del movimiento subversivo ó anárquico, se consideraba incompatible con la conservación del orden, porque se decía: si ha de entregarse á los supuestos reos á sus jueces naturales para que los restituyan en seguida á la libertad, ¿cómo podría el Presidente de la República responder del orden público?; y sin embargo hoy ya los gobiernos se someten á la ley, afrontan todos los inconvenientes y todos los peligros de esa limitación de sus facultades, y esos inconvenientes y esos peligros no perturban ni dificultan la acción siempre eficiente y poderosa de los Poderes Públicos dentro del funcionamiento regular de las instituciones. Lo propio sucederá más tarde con la libertad de la prensa, que hoy se quiere considerar incompatible con la represión de los conatos subversivos ó anárquicos, y cuando esas aprensiones desaparezcan, se verá que la libertad de la prensa no perjudica, sino que auxilia la acción de los Poderes Públicos, porque los partidarios y cómplices del movimiento anárquico tienen forzosamente que enmudecer y los partidarios de la legalidad y del gobierno y los neutrales acallan sus disidencias y sus agravios accidentales para estrechar filas y contribuir á la defensa común. Pero aún cuando así no fuese, sería necesario afrontar los inconvenientes de la libertad, que los tiene en todas las situaciones, para gozar de sus ventajas, que aún cuando en lo material fuesen discutibles, no lo son por lo que respecta á la dignidad humana y al decoro de los ciudadanos. Es muy cómodo y tiene sus halagos el ejercicio de una autoridad omnímoda, aun cuando *accidental*, gravitando hasta sobre el pensamiento de los ciudadanos, pero los ciudadanos y sobre todo los ciudadanos que estamos accidentalmente ungidos con la representación colectiva de todos, debemos ser celosos de derechos y prerrogativas que constituyen, por decirlo así, la esencia de nuestra personalidad.

Pero aún prescindiendo de la cuestión legal, como se prescindió en 1896 al ocurrir á la Comisión Permanente *pidiéndole se levantasen las limitaciones que se habían impuesto á la prensa*, ¿á quién se convencerá de que una conspiración que tiene asiento en la lejana frontera del Brasil y sin ramificaciones en el país, desautorizada por la dirección política del partido en que milita el jefe de la conspiración, puede hacer necesario imponer limitaciones á la libertad de la prensa, y mantenerlas en plena tranquilidad pública con sus proyecciones de diarios suspendidos, de imprentas clausuradas y de las alarmas y el descrédito consiguiente?

Por todas razones, pues, está obligada la Asamblea, en el concepto del miembro de las Comisiones que subscribe, á significar al Poder Ejecutivo que deben hacerse cesar las limitaciones impuestas á la libertad de la prensa.

Mi desacuerdo con la mayoría de la Comisión de Legislación y de Asuntos Constitucionales, no es fundamental en cuanto á la última parte del Mensaje del Poder Ejecutivo. Creo, como mis honorables colegas, que la Honorable Asamblea General no puede proceder á la investigación que el Poder Ejecutivo le indica respecto de la conducta de los legisladores, que siendo miembros de uno de los altos poderes del Estado, aparecen envueltos en conspiraciones contra el mismo Estado.

No son los fueros de la Asamblea General los comprometidos por la coparticipación que se atribuye á algunos representantes y senadores en la conspiración contra el Estado, ni sus facultades las que pueden ejercitarse en el caso. Todo lo que se refiere á desarreglo de conducta de los señores senadores ó representantes y al mantenimiento ó el retiro de sus inmunidades para que puedan ser acusados y juzgados, es de la *incumbencia privativa de cada Cámara*, y exclusiva de la *Cámara de Representantes* la *acusación*, en el *caso* del artículo 26 de la Constitución. Corresponde, pues, que así se declare, sin dar otra ulterioridad á la indicación del Poder Ejecutivo, y en eso consiste mi desacuerdo con las Comisiones en mayoría que aconsejan se omita esa declaración, y se pase testimonio de esa parte del Mensaje al Honorable Senado y á la Honorable Cámara de Representantes. Cuando se trata de funciones privativas de cada Cámara, son éstas *autónomas*, y es á ellas á quienes debe dirigirse el Poder Ejecutivo, sea para provocar el desafuero de alguno de sus miembros ó la acusación de los mismos.

En mérito de todas estas consideraciones, creo que procede y aconsejo la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Apruébanse las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en cuanto se refieren á la aprehensión de los ciudadanos que ha supuesto ó podido suponer comprendidos en el plan de insurrección contra los Poderes constituidos, y que ha cumplido con poner dentro de 24 horas á disposición de sus jueces competentes. En cuanto á las medidas relativas á la prensa, no las considera la Asamblea General justificadas, y espera que el Poder Ejecutivo las hará cesar sin demora, y no puede deferir á la indicación que se le hace de proceder á una investigación respecto de la participación que se atribuye á algunos señores legisladores en la conspiración denunciada, porque no está en sus facultades hacerlo.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, 9 de de Marzo de 1906.

José P. Ramírez.

Julián Quintana, discorde en cuanto á la aprobación de las medidas del Poder Ejecutivo referentes á las prisiones efectuadas.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes, se reunen en Asamblea General el lunes 12, á las 4 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de los mensajes del Poder Ejecutivo, relativos á los sucesos políticos recientes.

Federico Nin Aguilar, oficial 1.°

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

Legación del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América

En una nota de esa Legación, remitiendo las credenciales del general Morteza Khan, Ministro de Persia en Estados Unidos, nombrado, también, en el mismo carácter ante nuestro Gobierno, se resolvió contestar al señor Encargado de Negocios que la forma empleada no es la de uso en casos análogos; que debe optar por presentar personalmente su credencial ó pedir él mismo su reconocimiento oficial; que ya que no es posible al general Morteza Khan poner en práctica el primer arbitrio, está en el caso de dirigir una comunicación á este Ministerio, acompañando la traducción, en francés, de la respectiva credencial y la copia de ésta, como es de estilo invariable.

Legación de los Estados Unidos del Brasil

Se permite el despacho, libre de derechos, de 1 cajón conteniendo artículos de tejidos llegados por el vapor «Italie» de Marsella, á su consignación.

Justo Maeso por doña Manuela Paz

No se hace lugar á su solicitud, por corresponder al Poder Judicial la apreciación de causas que se invoquen como fundamento de un pedido de indemnización por actos cuyos autores han sido sometidos, como en el caso de que se trata, á la justicia competente.

«Diario Oficial»

Se expide orden de pago á su favor por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 164.50), para pago de la inscripción correspondiente al Cuerpo Diplomático y Consular de la República durante el mes de Febrero próximo pasado.

Comisión del Templo de la Aguada

Se manda abonar las mensualidades correspondientes á los siete meses de Junio á Diciembre del año próximo pasado, en calidad de únicas apagarse para la conclusión del Templo del Carmen (Aguada).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 10 DE MARZO.—Horas: 6 p. m.

Barómetro baja. Temperatura sube. Dominan vientos del Norte con lluvias aisladas en la costa y parte central de la República.

Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 757. Temperaturas 23.5, máxima 26.6, mínima 19.7. Viento N. W., 9 kilómetros. Altas presiones en la parte central y Norte del continente. Bajas al Sur.

Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

CONTRABANDISTAS APREHENDIDOS

Telegrama de la policía de Cerro Largo

Melo, 10 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Los contrabandistas á que hacía referencia en comunicación á V. E. el día 6 del corriente, son: Eulogio Alvarez, Isidro Techera, Nicasio Morales y Leción Tescoria.

Hay tres heridos. Todos ellos están en poder de las autoridades brasileñas.

Saludo á V. E.

Jefe Político.

AHOGADOS EN EL MARMARAJÁ

Telegrama del señor Jefe Político del Departamento de Minas

Minas, 9 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

En circunstancias en que bañaban caballos en un arroyo, ahogáronse hoy los hermanos Luis y Roque Muniz, peones del establecimiento de don Manuel Montaño, en Marmarajá.

No ocurre otra novedad.

Saluda á V. E.

Jefe Político.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Armand Alina	López Rivarola L.
Anaya Carlos M.	López María
Aguiar Celestina	López Melitón
Astigiano Carlos	Mussi Eugenio M.
Bustamante D. de	Montenegro N.
Bentancor Esteban	Moreno Nestor P.
Barzón Nicolás	Molares Blanca F.
Bugallo Rafael	Martínez Segundo
Cantune M. Rosa	Núñez Gabina
Carvalho Agusto	Ortiz Pedro G.
Cayssials León	Ortega M. M. de
Díaz Clara	Prieto Zacarias
D' Espeaux J. S. de	Pereira Ramón
Deubeldo Domingo	Pichirilo Alvina
Escaramuzo C.	Rey Reigessa José
Fernández I. A. de	Raffo Francisco
González A. E.	Sagrera Amelia
Gallegos Rogelio	Sagasta Fermín
González Carmen	Salomón Miguel
Gutiérrez H.	Sosa Concepción
Gerónimo hijo J. B.	Torraz Stas. de
Gambera Luis	Torterola Carmelo
Herrero María	Vila Juana P. de
Pumas Juan R.	Vidal María Ester
Leone Margarita	Vázquez Juan M.
Laporte Francisco	Vidal Florencio

EXTERIOR

Amato Angelone	García y Pérez J.
Almirotti F. R. de	Giordano Alejandro
Arusquy Pedro	Inda Juan B.
Blanco Basilisa	Iraisos Mariana de
Brahorrucho Jorge	Jimenez José Luis
Brigante Roque	Leguizamón M.
Bellinzaghi Angel	Laurairo Martín
Balcarcel Ramón	Larravide Ana M. de
Bastera J. B.	Mateo María di
Bianchi Achilli	Marquez Amelia
Bozzo Tomasa	Méndez Carmen
Cores Amalia R. de	Montero y I. A.
Craig Carmen S. de	Moure Gendra M.
Caffér Adela	Niri E. B.
Calvo Ventura	Névei Carmen
Castro Manuel	Núñez (señora) de
Confrano Juan S.	Oyhenart Juan
Cavallini Leanollo	Puppo Sofía T. de
Caboso Luis	Parriolo Carlos
Davolli Oindo	Pérez Florentina
Domeque Luisa	Prandoni M.
Dominguez José	Pérez Alonso Josefa
Dieguez Conde José	Pazos Agapito
Duflos Louis	Plautier (señora) de
Fosta Ignacio	Rovaletti Juan A.
Fernández Jesús	Rio Losada J. del
Fitz Patrich E.	Rodríguez Díaz J.
Figeiras María	Rodríguez Andrés
Figueroa Collazo J.	Sosa Lauro
Fernández Elisa	Satriano Michele
Fernández Carmen	Severi Gaetano
Figueredo (Madame)	Suárez María
García Nicolás	Sciarra Remigio
Gómez Ricardo	Tuduri Miguel
García Juana	Vázquez Rafael
Gugera Olimpia	Weimberg Edwin

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 9 de Marzo de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	lanares
177 Durazno	Antenor Antúnez	A. y Cuadra	—	—	—	—	33	22	—	33	5	17	—	5	—	—	—	—	—	38	—	38	—	—	—	—	—	—
178 »	O. F. de Roséndez	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	160	19	—	160	—	—	—	—	—	—	—	—	—	160	—	—	160	—	—	—	—	—
179 Minas	Pedro Fernández	A. y Cuadra	—	—	—	—	—	—	—	—	11	10 ½	11	—	—	—	—	—	—	11	—	3	—	8	—	—	—	—
180 Canelones	Hilario Crbrera	Vda. A. y Palau	2	33	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
181 »	Rosendo García	Comisión	2	20	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
																					TOTAL	45	160	8	—	—	—	—

Menéndez.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

OPINIONES FAVORABLES AL URUGUAY

Nota del señor Cónsul General en Cuba

Consulado General de la República del Uruguay en la de Cuba.

Número 50

Habana, 14 de Enero de 1906.

A S. E. el señor doctor don José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo la satisfacción de remitir á V. E. un recorte impreso, tomado de la página 51 de «Cuba Agrícola», que contiene conceptos muy elogiosos para nuestras industrias agro-pecuarias.

Esos breves pero expresivos párrafos, son más honrosos aún para nuestro país si se tiene en cuenta quienes los han escrito: los doctores Pedro E. Bentancourt y Gastón Alonso Cuadrado. El primero es médico distinguido, general del Ejército Libertador, actualmente senador y en todo tiempo incansable propagandista de la agricultura y fomento rural. El segundo ostenta entre sus más saneados títulos, el de Académico de la de Ciencias de La Habana y el de Comisionado Oficial de Agricultura en la Exposición Universal de St. Louis, y es conceptuado como el más experto químico agrícola de la Isla.

He aquí el recorte:

«República Oriental del Uruguay.—A la amabilidad del señor Cónsul General del Uruguay, don R. J. Fosalba, debemos la atención de habernos remitido numerosas publicaciones de esa floreciente República, que se refieren á la agricultura é industria pecuaria. Y hubiéramos querido, que estas revistas, discursos y monografías hubieran llegado á manos de algunos de nuestros oradores políticos de comité de barrio, para que en sus peroraciones dejaran de citar á todas las repúblicas sud-americanas como países turbulentos y atrasados en las corrientes de progreso universal.

«*La Revista de la Asociación Rural del Uruguay* y los *Anales de la Asociación de Ganaderos*, que tenemos á la vista, son pruebas plenas de la actividad intelectual, del espíritu de empresa y entusiasmo que demuestran las clases agricultoras é industriales de la República. Es más: ya deseáramos para nuestro país una parte del movimiento agrario que se revela allí en sus ferias, exposiciones regionales, en sus congresos rurales, y en sus fiestas de la producción nacional.

«Sin perjuicio de que más adelante nos dediquemos con más detenimiento á dar cuenta á nuestros lectores de las enseñanzas acumuladas en estas publicaciones, sólo diremos hoy que si entre nosotros se organiza y estudia la riqueza pecuaria en todas sus manifestaciones, como son los deseos de la Secretaría de Agricultura, en el Uruguay tenemos muchos modelos que imitar».

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

Pase al Ministerio de Fomento, previa su publicación en el Diario Oficial y avíseso.

J. Romeu.

LA MEJORA DEL TABACO

Nota del señor Cónsul General residente en La Habana

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la de Cuba.

Número 39.

Habana, 11 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Siguiendo el ejemplo dado por el «Special Seed Committee» que, encabezado por los profesores H. J. Patterson, director de la Estación Experimental Agronómica de College Park; W. T. L. Taliaferro, de la Universidad Agrícola de Baltimore; y A. D. Shamel, del Departamento de Agricultura de Washington,—ha cruzado en estos últimos meses, con sus trenes expresos y en todas direcciones, los vastos y riquísimos estados de Maryland y Pensylvania, predicando el «Evangelio del Maiz», también el director y profesores de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, han iniciado una serie de viajes dominicales á los principales centros agro pecuarios de esta República de Cuba, con el objeto de llevar al convencimiento de los agricultores y ganaderos los adelantos que aconsejan la ciencia y la experiencia.

Tocóle el primer turno al eminente ingeniero agrónomo y profesor de patología vegetal señor Frank S. Earle, director de la mencionada estación experimental cubana, quien se trasladó á Pinar del Río el domingo 7 del corriente, donde esperaban, previamente invitados, unos doscientos ó más vegueros de la rica zona tabacalera de Vuelta Abajo. También el que suscribe, especialmente invitado con otros compañeros del Cuerpo Consular, tuvo el honor de concurrir á esa primera conferencia, en la que el profesor Earle difundó el «Evangelio de la Semilla del Tabaco».

El profesor Earle desarrolló en forma clara, franca y expresiva, su interesante tema, probando con abundantes citas y observaciones que el tabaco cubano pierde, día á día, las famosas y universalmente preferidas cualidades de su hoja, sobre todo por la degeneración de la semilla, que no se atiende, que no se cultiva, que se toma de plantas á veces silvestres y casi siempre mutiladas.

Dijo que todos los vegetales tienen variados procedimientos de reproducción, pero los superiores, por la complicación de su organismo, lo hacen principalmente de semilla; y que ésta es susceptible, aplicando al cultivo de la planta los conocimientos adquiridos por el estudio de las evoluciones naturales y aprovechamiento con un fin determinado de las energías vitales del vegetal, de adquirir fuerza suficiente para desarrollarse y dar plantas de espléndida hermosura y de productos selectos.

Agregó que para conseguir estos prácticos y útiles resultados, hacen falta Arte y Ciencia, y ambos conceptos los definió en múltitud de formas, para que bien se comprendieran y se supieran distinguir.

Después de ese preámbulo, manifestó que los vegetales, como los animales, se desarrollan según las condiciones del ambiente que les rodea, y que de este hecho incontrovertible surge la necesidad de que el arte ayude á este resultado y la ciencia diga cómo se ha de hacer para conseguir el fin propuesto. Es el tabaco un género de la gran familia de las solanáceas, indígena de los trópicos, pero aclimatable en otras latitudes, siendo, por tanto, una planta vivaz y dócil. El hombre, para recreo de su molicie, se ha creado una necesidad del aroma y gusto de la combustión lenta de sus hojas, cuyo humo distrae, á veces mata, no pocas enerva, da tregua á las preocupaciones y sirve de pretexto para descansar, suspendiendo las tareas, sobre todo si son enojosas. Se extendió su uso por el universo y su consumo crece á diario; pero, como «no hay atajo sin trabajo», forman *pendant* con sus buenas cualidades, la nicotina con sus deletéreas propiedades, que el uso atenúa y logra tolerar, pero que los tabacos muy ricos de ellas son desagradables y de uso funesto.

Hechas estas suscintas y vulgares aclaraciones, el profesor Earle pasó á demostrar que, para obtener buenas hojas con poca nicotina y abundante cumarina (aroma del tabaco), son necesarias plantas vigorosas y muy viables, porque las energías parten del óvulo y terminan en la semilla, y los vegueros cubanos, desviando su dirección con mutilaciones y otras costumbres peores, los guían hacia las hojas para que éstas dén el resultado apetecido. Agregó que es necesario, urgente, imprescindible cambiar de método, si no se quiere que el tabaco de Méjico, Santo Domingo, Puerto Rico, Sumatra, Egipto y en la Unión Americana los Estados de Maryland, Connecticut y otros, desaloje al cubano del mercado universal.

Para demostrarlo, dijo que la semilla es aquí cosechada de semilleros que se abandonan á sí mismos; que crece la mata silvestre, y silvestre dá una semilla casi rudimentaria de planta débil y enferma; que también se obtiene de siembras directas, á cuyas plantas se mutila de dos á cuatro ó cinco veces las hojas, dejándolas luego florecer y fructificar, dando una semilla anémica incapaz de producir plantas bien desarrolladas en la normalidad de su crecimiento, sin cultivos ni abonos.

Con causas variadas difíciles de conocer, determinan la irregularidad caótica que origina cada año la calidad, tamaño, y aspecto físico del tabaco de Vuelta-Abajo, Semi-Vuelta, Vuelta-Arriba y Partidos, y

según el entendido conferencista, es indudable que la postura y, por lo mismo, como factor importante de la semilla, es un efecto concomitante de tales fenómenos, perjudiciales siempre para el agricultor.

Finalmente, prometió que el estudio y corrección de este lo mal trataría de realizar, en las propias vegas de Pinar del Rio, la expresada Estación Central Agronómica bajo sus indicaciones periciales directas, pero que, entre tanto, deseaba recomendar, para llevar á cabo los primeros ensayos sobre una base científica, las indicaciones hechas por el profesor W. W. Cobey, del Departamento de Agricultura de Washington, á los vegueros de Bridgetown, Mudy-Creeks-Forks, Felton, y Red-Lion.

El profesor Cobey explicó á los agricultores de esos cuatro condados del Estado de Maryland, que, lo mismo que en el maíz y el trigo, la cuestión más importante en el cultivo del tabaco es la selección de semillas. Al efecto, aconsejó á todos que cosecharan su propia semilla, advirtiéndoles que hay gran variación entre las plantas de tabaco que crecen en un mismo terreno. Las mejores plantas para semilla son las de entrenudos cortos, pues tienen mayor cantidad de hojas.

Siguiendo, pues, los consejos de su experto colega, Mr. Earle indicó el siguiente procedimiento: Tan pronto como aparecen los botones y antes de que florezcan, se colocan bolsas de papel invertidas sobre las plantas destinadas á semillas, atándolas ligeramente. Como una planta produce un promedio de 500.000 semillas, sólo es necesario preparar unas pocas plantas con ese objeto. Las bolsas de papel tienen por objeto evitar el desarrollo de las plantas por fertilización cruzada con otras plantas; pues después de varios años de experimentos, se ha comprobado que la propia fertilización es la mejor. La bolsa de papel evita que el polen de las otras plantas contamine ó fecundice las que se han dedicado para semilla.

Otro punto importante en el cultivo del tabaco, indicado por Mr. Earle, es el de plantar sólo las semillas más pesadas. Dijo que los experimentos han demostrado que las semillas pesadas dan una germinación de 75 á 95 %, mientras que las más livianas producen una germinación que á veces no alcanza al uno por ciento. Las semillas se separan colocándolas en un recipiente con un tubo de vidrio grande en la parte superior, y haciendo pasar una corriente de aire por medio de un fuelle en el fondo del recipiente, todas las semillas livianas se van por el tubo de vidrio.

Mr. Earle terminó su brillante conferencia recordando algunos preceptos expuestos por el ingeniero agrónomo don Francisco B. Cruz, Jefe del Departamento de Agricultura de la mencionada Estación Experimental de Santiago de las Vegas, que no extracto en este informe porque ya los tramití á V. E. y fueron publicados íntegros en los números 9, 10 y 11 de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1904, y 5 y 6 de Mayo y Junio de 1905, de los «Anales del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura de Montevideo.»

En vista del éxito que ha obtenido esta primera excursión científica, en próximos domingos se verificarán otras dos en las ciudades de Camagüey y Santiago de Cuba.

La primera estará á cargo del doctor Nelson S. Mayo, Jefe del Departamento de Industria Animal y Subdirector de la expresada Estación, y versará sobre sanidad animal y sobre el refinamiento de las razas.

La segunda, que será posterior, ha sido confiada al profesor C. F. Baker. Este eminente Jefe del Departamento de Botánica de la tantas veces citada Estación, disertará sobre la enfermedad que ha invadido y aniquila á los cocoteros, en los vastísimos cocales de la provincia de Oriente.

Estos últimos estudios fueron solicitados al Ministerio de Agricultura por el Ayuntamiento de Santiago de Cuba. En menos de dos meses han muerto más de mil árboles de coco, debido á la invasión de esa epifitia, y si ésta no se detiene pronto, sufrirá gran quebranto una de las más sólidas riquezas cubanas.

No es sólo la Isla de Cuba la invadida por esa epifitia, sino también las otras Antillas, la América Central y los lejanos archipiélagos de la Oceanía; de modo que el tema á tratarse es sumamente interesante. Baste decir que el daño universal de los actuales cocoteros, es tan grande, que el precio del coco ha subido un 50 % en los mercados productores.

Esa conferencia será el primer paso de una serie de investigaciones prolijas, y para proseguirlas se ha indicado la conveniencia de relacionarlas con las que se están realizando en las estaciones experimentales de Estados Unidos, Jamaica y posesiones holandesas.

Como notará V. E., estas conferencias é investigaciones serán especialmente interesantes para todos los países cuya principal riqueza descansa sobre las industrias agro-pecuarias, y hallándose el nuestro entre ellos, excuso significar á V. E. qué procuraré asistir á las que se me invite y trasmitir á ese Ministerio cuantas observaciones considere importantes.

Entre tanto, quiera aceptar las protestas reiteradas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

Pase al Ministerio de Fomento, y avísese.

ROMEU.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

José Motta, Patricio Pereira, Fernando Chagas, Natalia Fernández de Ortiz, María Carmen de S. Bordenave, Luis Curbelo Báez, Juan Scarafoni, Casimiro Fucaret, Cesáreo Barrios, José María Netto, Angel P. Barrios, Severino Delgado, Florentino de los Santos, José Iza, Rafael de Crexenzas, Francisco Naranja, Minelli González y C.ª (2), Medero Hnos., Eugenio de Avila, A. Rodríguez y C.ª, Manuel J. Bonilla, Julián Burgueño, A. Rodríguez y C.ª, Faustino Pereda, Giovenale Palli, Mariano Conde Fernández, Pedro Estamburu, Lorenzo Sineira, Pedro Gastellú, Feliciano Olivera, Vicente Gheun, Eusebio Suárez.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Narciso Pereyra, Pascual Rodríguez, Osvaldo Martínez, Pedro Buenafama, Adelaida Martino de Viera, Julián Báez, Augusto Souto, Pedro Gartayete, Augusto Reyes, Vicente Adami, Ricardo Q. Fernández, Juan Scarafoni, José D. Apolito, Bernardo Borbería, Juan Salaverry y Orloqui, José Manuel Salgado, Mauro Olivera, Abelardo Rodríguez, Ramón Rodríguez y Sosa, Juan Pedro Pereyra, A. Rodríguez, José R. Amaro, Bernardo, Juan A., Graciosa y Pedro Salaberry, Luis Gadea, Eusebio da Rosa, Emilio da Rosa.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—3 cajones cobertores lana y algodón, 1 id pañuelos algodón, 1 id género lana y algodón, 4 id franela-algodón, 1 id tartán algodón, 4 id casimir lana y algodón, 2 id sarga id id, 1 id zaraza, 1 id tartán algodón, 1 id bombasí id, 4 id pana id.

Sociedad Bally—1 cajón agujetas algodón.

Staudt y C.ª—1 cajón cotín, 2 id casimir, 2 id franela, 1 id casineta, 2 id género algodón, 1 id bombasí, 3 id franela.

N. Caprario — 210 pipas desarmadas, 10.650 kilos hierro en lingotes, 30 farditos bolsas papel, 18 cajones ferretería, 1 carrito juguete, 20 cajones harina comestible, 1 paquete impresos, 3 cajones franela, 4 fardos lienzo.

Piaggio y C.ª—5 cajones cigarros no habanos.

R. Favaro—100 cascos desarmados, 2 cajones casimir, 1 id madrás, 3 id franela, 1 id trué, 2 id casimir, 3 id id, 2 id medias y calcetines, 60 id hierro galvanizado, 500 rollos alambre, 1 fardo hilo acarreto, 1 cajón ferretería, 4 id id, 3 fardos fibra vegetal, 1 id paja para hacer cepillos, 1 cajón zaraza, 10 id botellas Elixir, 200 tarros específico para curar ovejas, 1 cajón instrumentos musicales, 1 id corbatas seda, 1 id muestras, 4 id lunas azogadas. 10 canastos artículos loza, 12 cajones casimir, 2 id id, 3 fardos cueros pellones, 1 cajón paño lana, 1 id becerros charolados, 1 id paño algodón, 1 id listado, 50 id wisky, 70 cajones ginebra, 11 barriles vino, 20 cajones cerveza, 10 id vino, 2 id te, 4 id id, 5 id pescado, 5 id conserva.

Repetto Vega—2 cajones bombasí, 3 id franela, 1 id casineta.

B. Rademacher—1 cajón trué, 1 id franela.

E. Quincke—6 sulkis, 5 bultos, 5 cajones repuestos de desgranadora, 1 cajón muestras.

Engelbert Hardt—2 cajones calcetines, 1 fardo alfombritas, 3 cajones franela, 1 fardo frazadas, 3 cajones género lana, 1 id medias, 1 id pañuelos seda.

Rein y C.ª—3 cajones casimir, 6 bordalesas vino.

Guerin y C.ª—1 fardo cobertores, 1 id lienzo, 1 id pañuelos seda y algodón, 1 cajón tricots.

A. Lalanne—1 cajón sombreros, 1 id estribos, 1 id sombreros, 40 id hojalata, 15 id ginebra.

Tálice Moretti—5 cajones casimir, 6 id aceite.

P. Bauer—1 cajón listado.

Rossi Monttans—2 cajones franela, 1 id trué, 2 id listado.

M. A. Favaro—1 cajón pañuelos algodón, 1 id muestras, 50 cajones específico para curar ovejas, 75 id id id, 2 id sombreros, 1 id clavijas para guitarra, 1 id casimir, 3 id ferretería, 4 id lunas azogadas, 2 id muestras, 1 id id, 1 id tul seda, 1 id formas para hacer sombreros, 1 id sombreros, 5 id agua mineral.

M. Gardella—88 barricas portland, 105 cajones puntas de parís, 2720 rollos alambre, 1087 id id id, 200 cajones hierro galvanizado, 4 id ferretería, 4 id id, 480 braceros, 2900 ollas de hierro, 150 atados baldes, 5 cajones pintura, 3 id ferretería, 4 id lámparas, 65 barricas yerba.

Carlisle Crocker—500 rollos papel imprenta, 7 cajones tipos imprenta, partes de burros para imprenta, 1 cajón alfileres.

Metzen Vincenti—21 barriles específico para curar ovejas.

Groscurth Walder—2 cajones cuchillas, 5 id pintura, 17 id id.

Munyo Iriarte—48 bigornias, 224 resortes para carruaje, 502 barras hierro, 187 atados hierro.

J. Shaw—600 rollos alambre, 1220 id id, 1 cajón fruta en almibar.

Ferro Carril Central del Uruguay—148 rieles.

Delfino Hnos—3 cajones ferretería, 2 id id, 1 id badana y cuero carnero.

A Garabelli (hijo)—1 cajón calcetines, 1 fardo listado, 1 cajón casimir, 2 id zaraza, 1 id madrás.

Berdall, Trillo y Larriera—1 cajón piezas repuestos eléctricos, 2 id artículos fotografía.

Lorenzo Zabaleta—1 cajón juegos bolitas para lotería.

R. Alonso—1 cajón navajas para la barba, 1 id muestras ferretería, 1 bolsa hormas, 1 cajón anilina, 1 bulto sierra sin fin, 5 canastos artículos loza, 1 cajón vidrios, 35 id ginebra.

R. Westterich—8 cajones agua mineral.

Minelli y González—2 cajones agua para el cabello, 1 id polvos arroz, 1 id ponchos, 2 id zaraza, 1 id madrás, 1 fardo lienzo, 1 cajón listado, 1 id crespón inglés, 1 fardo tarjetas.

J. A. Palma—1 cajón franela, 2 id zaraza, 8 id casimir, 2 id madrás, 2 id casimir, 2 id tricotas, 2 id camisetas, 1 id madrás, 2 id cobertores.

Vecino y C.ª—1 cajón casimir, 13 jaulones 5 cascos pintura.

Luis Rocca (hijo)—1 cajón instrumentos cirujía.

Rosciano y Valdez—1 cajón zaraza, 1 id abrigos lana, 2 id gorras paño, 2 id cotín, 3 id calcetines, 6 id franela, 2 id id, 1 id casimir.

Julio Moreau—1 cajón accesorios para dentistas.

Sievers Darré—1 cajón cortaplumas, 1 fardo bayeta, 1 id cobertores.

Macció, Sosa Díaz—3 máquinas para el asma.

J. Conti—2 cajones accesorios para pilas eléctricas.

A. B. Gardella—1 paquete cortaplumas.

Pfeiff de la María—6 cascos artículos vidrio, 1 cajón tartán, 1 id casimir.

Beisso y C.ª—2 cajones grasa petróleo.

D. Ratti—3 tarros y 5 cajones pintura.

T. Rivara—3 cajones casemir, 5 id franela, 1 id género lana.

Comaschi Castro—1 cajón crespón seda, 1 enrejado seda y algodón.

Carlos Crovetlo—1 cajón muñecas, 1 id camisetas, 1 id juguetes.

Santiago Guido—1 cajón percalina 1 id listado, 1 id franela.

Sanguinetti y C.ª—1 fardo casimir, 1 cajón id, 9 id casineta, 2 id tricots.

Westtein Niding—4 cajones ferretería.

Sala y C.ª—107 barriles clavos, 6 cajones ferretería.

P. Ferrés—11 cajones ferretería, 78 id sardinas.

E. Barth—236 cajones hojalata, 61 canastos botellas vacías.

Federico Clarfeld—2 líos copas vidrio, 1 cajón vasos id, 5 barriles pantallas id, 8 cajones y 9 cascos lámparas y accesorios.

Leoncio Gandós—190 bultos braceros, 3 cajones ferretería, 1 bulto muestras.

García y C.ª—2 canastos artículos loza, 40 atados baldes, 1 fardo felpudos, 2 cajones ferretería, 2 id platos loza, 2 canastos, 1 casco artículos loza.

Duirechou y C.ª—10 cascos vino.

Lema Romero Fernández—2 baules con muestras.

Fidanza Pianavia—1 cajón pañoletas, 1 id lana para bordar, 2 id paño lana y algodón. 1 fardo lienzo, 1 id bombasí, 4 barriles vino.

León Libert—1 cajón cinta de seda.

Kropp Hueck—2 cajones casimir.

Ignacio Podestá—1 cajón servilletas, 1 id cinturones, 1 id frazadas, 1 id botones, 1 id medias.

Helguera Arcelus—2 cajones franela, 5 id género lana y algodón, 1 id listado.

J. C. Tarradellas—7 cajones ponchos, 1 id manteles, 1 id calcetines, 5 bordalesas vino, 50/2 barricas yerba, 4 fardos tapones corcho.

Viana y C.ª—2 cajones paño lana y algodón.

Peirano Hno.—4 cajones vermouth, 3/4 pipas vino.

R. Cazaux—5 pipas vino.

A. Puga—50 barriles vino.

O. Vignale Canale—4/4 pipas vino, 110 sacos azúcar.

Granara y C.ª—20 cajones ginebra, 48 id fernet, 2 id anchoas, 2 bocoyes vino.

Taranco y C.ª—15/4 pipas vino, 20/4 id id, 7 cajones ajenjo, 17 id azúcar, 3 sacos garbanzos, 2 cajones higos, 2 id hongos, 5 id langosta, 30 sacos arroz, 8 cajones pimentón, 50 id bacalao, 15 sacos arroz.

E. Danrée—11 cajones cognac, 109 id champagne, 5 id velas, 5 id jamones, 4 id langosta, 15 id conservas.

Seré Laborde—194 sacos azúcar.

Carrau y C.ª—5/2 pipas vino, 28 cajones aceite.

Comas Brunet—4 cajones vermouth, 10 id ajenjo, 10 barriles vino.

Linck y C.ª—1 cajón azúcar.

Petillón Galimberti—20 sacos garbanzos, 5 fardos id.

J. N. Rossi—6 cajones galletitas.

A. Nery—8 barricas yerba.

P. Morales—5 barricas yerba, 2 pipas vino.

Cassarino Hnos.—40 cajones aceite.

J. Muxi—19/2 barricas yerba.

J. Pons—7/2 pipas vino.

Rivera y C.ª—20 barricas yerba.

Díaz Requeijo—10 cajones vino.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

DESPACHO DEL DÍA 9 DE MARZO

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón toallas, 1 id franela algodón, 4 id género lana y algodón, 3 id paño lana, 4 id casimir lana, 1 id casimir lana y algodón, 1 id sarga algodón, 1 id listado algodón, 6 id género lana y algodón, 10 id algodón hilado.

Groscourth Walder—25 esqueletos desgranadoras, 4 cajones cubiertos, 1 id sillas, 11 cascos artículos loza.

Loury y C.ª—2 fardos papel.

M. Gardella—1 cajón teteras y lecheras metal, 2 id ferretería, 1 paquete impresos, 1 cajón muestras, 2 id libretas, 1 id papel con sobres.

Julio Mailhos—1 cajón tabaco Bahia.

Federico Clarfeld—2 cajones columnas de madera, 1 id peines, 1 id albums, 1 jaulón tazas loza, 2 id id.

Roch Capdeville—2 cajones drogas, 1 casco ácido tartárico.

R. Alonso—2 cajones estuches madera, 1 paquete muestras, 1 cajón cera animal, 1 paquete muestras, 1 bolsa queso.

A. B. Gardella—2 cajones copas vidrio, 57 barricas yerba, 50 bultos cabos para escoba.

J. Shaw—8 tittmys, 50 cajones cabos para hachas, 5 id sillones, 1296 rollos alambre, 50 cajones repuestos para arados, 18 id costados id id.

F. Rivara—7 cajones libros, 1 id medias, 1 id franela, 1 id calcetines, 48 id champagne.

Berdall Trillo Larriera—1 cajón impresos, 4 id id, 1 id libros, 1 casco bombas de vidrio, 1 cajón casimir, 13 cascos mosaicos.

A. Lalanne—2 cajones impresos, 5 id pintura.

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica—2 cajones soportes hierro, 2 cascos aisladores, 8 barriles aceite, 6 id id, 16 cascos alambre, 1 cajón receptáculos porcelana, 11 id transformadores, 47 id id, 25 id aceite.

R. Favaro—1 paquete rollos papel ferroprusiato, 2 cajones franela, 1 id percalina, 1 id madrás, 2 id medias, 1 fardo loneta, 2 cajones casimir, 1 id bombasí, 1 fardo listado, 1 cajón tela imitación, 1 id cepillos para ropa, 18 id casimir, 1 id cueros cabra, 4600 kilos caño hierro, 40 fardos resortes hierro, 5 cajones ferretería, 10 fardos cartón, 1 cajón género lana, 1 id paño lana, 1 id borlas seda, 2 id abrigos, 1 id portamonedas, 1 id tartán, 3 id franela, 1

id medias, 112 tubos para caldera, 1 cajón calcetines, 2 id género algodón, 41 atados hierro, 1 fardo loneta, 1 id listado, 2/2 pipas vino, 5 cajones cerveza, 11 id sardinas, 10 id id.

M. A. Favaro—1 cajón aceite, 1 id sombreros, 1 id acordeones, 1 id carteras cuero, 3 id chapas nogal, 7 id casimir, 32 id champagne.

Rivera y C.ª—35 sacos arroz, 40 barricas yerba.

Vecino y C.ª—1 cajón tinta, 2 id franela, 5 id casimir, 1 id id, 2 id id, 2 id acolchado algodón, 3 id perfumería, 2 id casimir, 1 id andaluzas seda.

Beisso y C.ª—24 esqueletos frascos vacíos.

Sievers Darré—1 cajón percalina, 2 id género lana, 4 id franela, 1 id casimir.

Fidanza Pianavía—1 fardo algodón en rama, 1 cajón género lana.

Luis Rocca (hijo)—2 cajones tela algodón, 1 id vino, 1 cuna y 1 ajuar para bebé.

Rein y C.ª—1 cajón tartán, 1 id franela, 2 id casimir, 1 id pana algodón, 1 id camisetas.

Rosciano Valdez—2 cajones cobertores, 1 id toallas, 1 id puntilla, 6 id franela, 1 id casimir, 3 id tricots, 2 id género algodón, 1 id id id.

Furest y C.ª—1 cajón tiras bordadas, 1 id tela algodón, 2 id género lana y algodón, 3 id medias y calcetines, 2 fardos cobertores, 1 cajón camisas, 1 id bombasí.

J. A. Palma—1 cajón cobertores, 1 id portamonedas, 1 id casimir, 1 id botones metal, 1 id camisetas, 1 fardo cobertores, 1 cajón zaraza.

Rossi Montans—1 cajón casineta, 1 id cinta elástica, 1 fardo listado.

Comaschi Castro—3 cajones listado, 1 id género lana, 2 id entretela hilo.

J. Marabotto—1 cajón género algodón.

J. Granara—5 cajones cigarros italianos, 168 id vermouth, 49 id papel para cigarrillos, 10 cascos vido, 9 barriles vino, 48 cajones té, 24 lios almidón, 15 cajones aceite.

Repetto Vega—3 cajones casineta, 4 fardos cobertores, 2 cajones medias.

León Libert—2 cajones medias.

Herman Kratt—2 cajones tartán, 2 id zaraza, 2 id medias, 1 id franela, 1 id género algodón, 9 id casimir, 1 id zaraza, 1 id bombasí.

Minelli González—1 fardo alfombras, 1 cajón agua colonia, 2 id paraguas, 2 fardos frazadas.

B. Rademacher—1 cajón listado, 1 id casineta, 2 id repuestos para máquina, 1 id franela, 1 id casimir.

Santiago Guido—1 cajón cotín, 2 id id, 1 id oxford, 1 id zarga algodón.

Campodónico Gimeno—1 fardo listado, 1 cajón franela.

N. Caprario—1 cajón género algodón, 3 id franela, 2 id cobertores, 1 id camisetas, 1 id género algodón, 20 id cigarros toscanos, 3 id perfumería, 1 id percal, 30 id harina comestibles 4 paquetes impresos, 1 cajón alemanisco, 1 id trué, 1 id madrás.

Delfino hnos.—6 cajones casimir, 1 id juguetes.

P. Bauer—1 cajón toallas, 1 id percalina, 1 id botones carozo, 1 id género lana y algodón.

Kropp Hueck—4 cascos aceite.

Sociedad Bally—1 cajón cueros badana.

Helguera Arcelus — 1 cajón artículos punto lana.

Correa, Luna hnos.—1 cajón carpetas.

Barday y C.ª—1 fardo lienzo, 2 cajones trué, 1 id puntilla.

J. G. García—2 cajones media, 5 id franela, 2 fardos cobertores.

Engelbert Hardt—3 cajones ponchos algodón, 1 id servilletas, 1 id calcetines, 1 id pañuelos seda, 2 id género algodón.

Sanguinetti y C.ª—6 cajones casimir, 1 id id, 2 fardos id.

Trabucatti y C.ª—1 cajón escopetas, 8 id rejas para arado.

Pleiff de la María—1 cajón casimir.

E. Danree—1 cajón juguetes.

Casarino Hnos.—1 cajón obras de latón, 1 id sombreros, 100 cajones azul Prusia, 40 barricas yerba.

Lüdeke Fullgraff—14 cajones artículos loza.

Leoncio Gandós—65 cajones ferretería, 50 id máquinas de coser, 9 atados hierro en barra.

A. Garabelli (hijo)—57 cajones lámparas vidrio, 1 id toallas, 1 id bombasí.

Carlisle Crocker—1 cajón accesorios para pupitre, 1 id pelotas goma, 3 id crea.

Staudt y C.ª—3 cajones bombasí, 1 id casimir, 1 id percalina.

J. A. Tálice hno.—1 cajón rep de seda.

Guerin y C.ª—1 cajón cinta de seda, 1 id trué.

Ignacio Podestá—1 cajón género algodón.

J. Conti—2 fardos lienzo.

Amy Henderson—5 cajones wisky.

Taranco y C.ª—55 sacos azúcar, 366 id id, 10 barricas yerba, 7/2 id id, 2 lios conserva, 10/2 barricas yerba, 10 id id, 20/2 id id, 40 cajones aceite, 100 id azul de Prusia.

J. N. Rossi—143 sacos azúcar, 40 ídem arroz.

Peirano hnos.—500 sacos azúcar.

O. V. Canale—6/2 pipas vino, 12/4 id id, 15 barricas yerba, 1 casco vino.

Comas Brunet—40 sacos azúcar, 15 cajones queso, 34 barriles vino, 19 cajones harina, 15 id jabón.

J. C. Tarradellas—250 sacos azúcar, 1 camisetas, 4 barriles vino.

Seré Laborde—40 cajones bitter.

R. Westerich—5 cajones ginebra.

P. Galimberti—25 cajones cognac, 53/4 pipas vino, 4 fardos algodón, 50 cajones pasas, 10 id pimentón, 51 id aceite, 2 id impresos.

E. Barth—8 cajones ferretería, 82 id hierro galvanizado, 40 id cebada.

Wattone Bossut—250 barricas portland, 150 id id.

A. Vivo—53 barricas yerba, 4 fardos tabaco Bahia.

Piaggio y C.ª—4 cascos vino, 12 id id.

P. Morales—265/2 barricas yerba.

Carrau y C.ª—25/2 barricas yerba.

B. Rodríguez—90 barricas yerba.

J. Pons—6 bultos te, 1 pipa vino.

J. Meillet—20/2 barricas yerba.

A. Puga—12 cajones te.

Dial Requeijo—24 cajones vino, 4 id sardinas.

V.° B.°, *S. Ramos Zas*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MARZO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Ancroft	Fardos de lana	20	9.604	N. Caprario	Bóvedas	A Amberes
» »	» »	20	12.625	C. Forteza	»	» »
» Linda	» de cerda	6	2.854	T. Howard	»	» Nueva York
» »	» de lana	70	32.201	N. Caprario	»	» Boston
» »	Cajones ajos	60	c/u 4.000	Pelufo y C.ª	»	» Isla de Cuba
» »	» cebollas	58	» 600	»	»	» »
» »	» ajos	228	» 5.000	Tálice Hnos.	»	» »
Barca P. Accame	Cueros vacs. secos	2.000	—	T. Howard	»	» Nueva York
Vapor Linda	Fardos de tasajo	2.572	151.240	M. A. Favaro	Porvenir	» Isla de Cuba
» »	» »	639	38.430	N. Caprario	Nuevo Tejera	» »
» »	» »	800	47.330	»	Tejera	» »
Barca Sebastiana	Ristras cebollas	2.500	—	P. Gibernau	—	» Habana
» »	» ajos	700	—	»	—	» »
Vapor Eolo	Bultos duraznos	70	c/u 30	J. A. Tálice	—	» Buenos Aires
» »	Cajones riñones	4	» 140	F. Fernández	—	» »
» »	» sesos	2	» 140	»	—	» »
» Oropesa	Bultos peras	100	» 30	J. A. Tálice	—	» Río Janeiro
» »	» duraznos	65	» 40	»	—	» »
» Linda	Cajones ajos	—	23.800	Pelufo y C.ª	—	» Isla de Cuba
» »	Fardos carne tasajo	948	57.728	A. Roux y C.ª	Punta Tigre	» »
» »	» de lana	64	28.498	T. Howard	Argentina	» Nueva York
» »	» de cerda	24	12.013	»	Inglesa	» »
» »	Cajones ajos	140	—	Cassarino Hn.	La Corona	» Isla de Cuba
» »	« »	60	—	»	»	» »
» »	Fardos de lana	56	25.305	T. Howard	Zubillaga	» Nueva York
» »	Cros. becerros secos	4.000	17.527	Staudt	Balparda	» »
» Ancroft	Fardos de cerda	9	4.234	Henderson	Comercio	» Amberes
» Linda	» carne tasajo	300	16.082	N. Caprario	—	» Isla de Cuba
» »	» »	72	4.272	»	—	» Habana
» »	» »	300	15.728	M. A. Favaro	—	» Isla de Cuba
» Córsica	Cueros vacs. salados	2.000	—	»	—	» Havre
» Ancroft	» »	1.000	—	A. Rovira	—	» Amberes
» Savoia	Pipas sebo vacuno	100	52.894	N. Caprario	—	» Génova
Barca Margrettá	Ceniza de huesos	—	104.712	M. A. Favaro	—	» Canal
Vapor Linda	Fardos de tasajo	1.194	70.670	N. Caprario	Tejera	» Cuba
» »	» »	750	42.663	P. Ferres	Punta Yeguas	» Habana
» »	» »	1.317	76.244	A. Roux y C.ª	» Tigre	» Cuba
» »	» »	254	14.309	Tarradella	Santa Catalina	» »
» »	» »	796	47.700	N. Caprario	F. C. C. U.	« Habana
» »	Sacos alpiste	15	900	Cassarino Hn.	La Corona	» Isla de Cuba
» Ancroft	Fardos de lana	24	10.670	N. Caprario	J. Astiz	» Amberes
» »	» »	41	19.630	Massurel fils.	Argentina	» »
» Córsica	» »	195	93.507	N. Caprario	J. Astis	» Havre
» »	Cueros vacs. salados	483	—	M. A. Favaro	—	» »
Barca Sebastiana	Ristras cebollas	1.000	—	Plá Gibernau	Antonini	» Habana
Vapor Ancroft	Fardos de lana	168	75.495	Massurel fils	»	» Amberes
» Colombia	Bultos duraznos	102	c/u 30	J. A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» Venus	Cajones riñones	3	» 140	H. Fernández	»	» »
» »	» sesos	1	» 140	»	»	» »
» Linda	Cueros vacs. secos	5.000	—	Staudt y C.ª	Balparda	» Nueva York
» »	» becerros »	1.000	4.290	»	»	» »
» Savoia	Fardos de lana	130	61.434	Lahusen	Comercio	» Génova
» Ancroft	» nonatos secos	1	482	M. A. Favaro	»	» Amberes
» Linda	» de cerda	25	12.171	P. Lageman	»	» Nueva York
» »	» de lana	76	35.485	»	»	» »
» »	» »	102	48.428	»	»	» »
» Ancroft	» »	23	11.244	C. Forteza	Bóvedas	» Amberes
» Linda	Cajones de ajos	22	c/u 5.000	J. A. Tálice	»	» Cuba
» »	» de cebollas	29	» 600	Pelufo	»	» »
» »	» »	113	» 600	»	»	» »
» Glendevon	» de ajos	66	» 7.000	»	»	» Río Janeiro
Barca Margrettá	Ceniza de huesos	—	101.171	M. A. Favaro	—	» Canal
» »	Marlos de astas	—	10.855	»	—	» »
Vapor Trent	Fardos carne tasajo	812	74.815	A. Henderson	—	» P. del Brasil
» »	Cjs. lenguas conserv.	456	33.014	Lalanne	—	» Londres
» »	Fardos vejigas secas	10	327	M. A. Favaro	—	» Río Janeiro
» Savoia	Pipas sebo vacuno	32	16.042	S. Laborde	—	» Génova
» Córsica	Fardos de lana	115	55.761	N. Caprario	Inglesa	» Havre
» Linda	» de tasajo	166	8.860	»	Tejera	» Isla de Cuba
» Glendevon	Carneros en pie	200	—	J. Tálice Hnos	—	» Río Janeiró
» Ancroft	Fardos de lana	307	14.786	Masurel fils	—	» Amberes
» Eolo	Bolsas de cebollas	36	—	Tálice Hnos.	—	» Punta Arenas
» »	Canastos ajos	2	—	»	—	» »
» »	Bultos duraznos	22	c/u 30	»	—	» Buenos Aires
» »	Cajs. sesos y riñones	16	» 140	H. Fernández	—	» »
» Trent	Bultos peras	40	—	J.A. Tálice Hs	—	» Río Janeiro
» »	» duraznos	40	—	»	—	» »
» »	Cajones carne líquida	30	—	Sousa Imenes	—	» »
» Glendevon	Ristras ajos	2	c/u 25	Tálice Hnos.	—	» »
Barca Sebastiana	» cebollas	—	—	Plá Gibernau	—	» Habana
Vapor Trent	Cjs. carne conserv.	23	938	Tálice Hnos.	—	» Londres
» »	» lenguas »	75	2.956	»	—	» »
» Linda	Fardos carne tasajo	495	28.672	S. Laborde	—	» Isla de Cuba
» »	» » »	491	30.600	A. Rovira	—	» »
Barca Oropa	Ceniza de huesos	—	76.576	M. A. Favaro	—	» Canal
» »	Marlos de astas	—	11.535	»	—	» Chile
Vapor Victoria	Pipas de sebo vacuno	139	82.843	N. Caprario	—	» »
» Eolo	Sacos cebollas	50	c/u 600	Pelufo y C.ª	Bóvedas	» Buenos Aires
» »	Toro en pie	1	—	N. Caprario	»	» »
» Córsica	Cueros vacs. salados	36	—	M. A. Favaro	»	» Havre
Barca P. Accame	» » secos	2.000	—	T. Howard	»	» Nueva York
Vapor Ancroft	Fardos de lana	165	77.059	H. Caulliez	»	» Amberes
» Glendevon	Cajones ajos	—	c/u 7.000	Pelufo y C.ª	»	» Río Janeiro
» Trent	Bultos fruta	50	» 30	Tálice Hnos.	»	» »
» »	» »	102	» 30	»	»	» »
» Eolo	Caballo en pie	1	—	Delfino Hnos.	»	» Buenos Aires
» Glendevon	Fardos carne tasajo	232	18.785	P. Ferrés	—	» Brasil
» Linda	» » »	500	29.045	»	—	» Habana
» »	» » »	437	26.272	A. Roux y C.ª	—	» Isla de Cuba
» Trent	» » »	733	53.171	»	—	» P. del Brasil

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitania General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Saturno», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kaikoura», de Lyteltan, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Martha Russ», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», de Burdeos, con 27 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.

—Vapor francés «Córsica», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor griego «León», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 80 pasajeros.

—Vapor alemán «Meinburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Australian», de Antofagasta, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Consorzio Carbone», de Cádiz, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junnora», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Savoia», para Génova, con 121 pasajeros.

—Vapor inglés «Trent», para Southampton, con 25 pasajeros.

—Vapor argentino «Glendevor», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Azalea», para San Vicente; sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 231 pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kaikoura», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor griego «León», para Barcelona, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junnora», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Bologna», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zenobia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Poitou», de Génova, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Manchester Spimer», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 227 pasajeros.

—Vapor inglés «Bellarden», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Valhallo», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Bologna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zenobia», para New Castle, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Martha Russ», para Gulf-Port, sin pasajeros.

—Vapor francés «Poitou», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Manchester Spimer», para Inglaterra, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 173 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 142 pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Australian», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 24 pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A.

Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

—

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

—

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro

Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 9 de Marzo

Trámite—García Corbo y Barbeito con Monte de Piedad Nacional, conc. Onofre Douvitüs con Kropp Hueck y C.ª El Fisco, con sucs. Enriquez Pintos y otros, nueve en causas criminales, cinco administrativas.

Interlocutorias— Navarro con Mariño, Ravera y C.ª, Revello con suc. Barros, una en causa criminal.

Definitiva—Conc. Luis Campo, terc. Tanco.

Día 10

Trámite—Conc. Pedro Cazenave, Márquez con Bottini inc. suc. Barros, Graciosa B. de Benvenuto venia, Bares Cattá con Junta E. A. de Paysandú, Gutiérrez de Castillo y otros oficio, Aguirre de Velazco y Borrat con Sierra, Argentó con Cerine y C.ª, Groscurth con Athabe, cuatro en causas criminales, una administrativa.

Interlocutoria—Una en juicio de disenso.

Definitiva—Una en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 9

Trámite—Suc. Pedro Margat con Simón Vignalás (2), conc. de las sucs. de Pedro y Alfredo Margat, incidente Máximo Veiga (2), Pittaluga mensura, Máximo Lesser con Julio Herrera y Obes, exhorto, cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Digivogio con Pacull de Nogueira, una en causa criminal.

Definitivas—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Rudecindo Rodríguez.

Día 10

Trámite—Gómez con Mieres, Alonso de Vázquez con Vázquez Alonso, Manuel Pereira (hijo) en autos iniciados por Casimiro Castro, suc. José Texeira de Melo, Smith y Helguera con el Fisco, Bignalás con Margat.

Interlocutorias—Pedro Turena en los autos seguidos por Bautista Falcone con Gregorio Pola queja, Pablo Caderoso con Jorge Arena.

Definitiva—Una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 9

Trámite—Test. Antonio N. Pereira Vidal, suc. Marcos Ondrasco y Petrona Rodríguez, Nicasio Fonseca con R. Ferrés, Timotea Alvarez de Baco con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, test. Federico Guerra, test. Eduardo Haynes, test. Juana García Regades con Salvo, Campomar y C.ª, suc. Joaquín Requena y García, sucs. Marta, Elvira, Clotilde Moullez de Perrot y Luis Perrot, suc. Justa Vega con Vicente Costa, suc. Pedro Cipriani, sus. Juan Lastra Castaño, suc. José Martínez Iglesias, suc. Fructuoso Rodríguez, suc. Manuel Ordeñana, suc. Pedro Jusaneti, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Juan B. Bado, suc. Castor Estévez, conc. Arturo Brizuela, Manuel Rogelio Aguiar, suc. Pedro Letche, suc. Clara Rosas de Martínez, María de Bianco de Savo, Pedro Galán con Víctor Sosa, acordada del Tribunal Superior de Justicia, suc. Tomás Reyes, conc. José Maggiani, Manuela Cea, suc. José Martínez Iglesias, inc. José de la Fuente, Urta y C.ª con test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Nicasio Fonseca, Carmen Correa de Fernández Barboza, Bartolomé Cardozo y María M. Cardozo de Quintain contra Luciano de Castro, suc. de María Luisa Correa de Vedia, sue. de Guillermo Lybye y Emilia Zás de Lybye.

Interlocutorias—Suc. de Benita Castro de Fraga, suc. de Benito Pasol y Cecilia Más de Pasol.

Definitivas—Test. de Garmán Segura, suc. de Cecilia Manrupe, Exequiel Sierra.

Día 10

Trámite—Suc. Angela Famini de Magliavacha, Agustín Sacco, Teresa Dodero de Berrutti, Eduardo Giró con los señores Taranco y C.ª, Juan Mañan, suc. Josefa Rodríguez de Caruso, suc. Pedro Fros, Atilio Narancio, Mauricio García, Alberto Galeano y otros con la suc. de Santiago Mourelle y Clara Nieto de Mourelle, Suc. Antonio Fragueiro, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia inc. Indalecio Rodríguez Rocha, test. Ricardo Hugües, test. Francisco Dutilli, Juan E. de Simone con Alberto Lacordelle, suc. E. Mackinon, suc. de Francisco Signi, María Bottazzini de Codari con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, test. Ana Casal de Anturquein, Dominga Albín de Martínez con José López Saralegui, Manuel Núñez con Lucio Piedra Cueva, sucs. Teresa Cella de Cella, suc. María Ullich de Carbó, test. de V. Carriconde, Timotea A. de Bacco con la Empresa del F. C. C. del Uruguay, Eusebio Ballesteros con suc. de Antonia Ballesteros, Manuel Suárez con la Compañía de terrenos La Comercial, test. de María Lacordell de Gotuzzo, Banco Italiano del Uruguay, Juan José y Joaquín María Lasa, test. Domingo Labatud y Ana Beguerí de Lubatud, test. Cecilia Bonifacio de Bocalandro, Teresa, Genaro, Pelegrino y Rosa Raveca.

Interlocutorias — Albertina y Salvador García, test. Gustavo John.

Definitivas—Test. Domingo Ordeñana, test. Dolores García de Seoane.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 9

Trámite—Sucs. de Adolfo Montes y de Marcelina Amaro de Montes, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de Constancia Pencienati de Thevenet, suc. de Gerónimo Fernández, suc. de Domingo Caillava, snc. de María Ollé de Isólica, sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray de Urdampilleta, suc. de Juan Bidart, Antonia Padrón de Padrón, suc. de Manuel Pulós Barros, Remigio Sciarra contra Oscar Baliñas, suc. de Isabel Gilardoni de Gilardoni, el doctor Julio Herrera y Obes contra el doctor Ricardo Acosta, Juan Pablo Trías, Juan B. Bergalli contra el concurso de Guillermo Pérez, el doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Amelia de León de Alegre contra Antonio Alegre, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad «Pedro C. Ballefin y C.ª,» Isidora Vidal de Balparda, Juan Inda contra Antonio Artola, José María Uriarte contra Lizardo, Durán y Vidal, Adela Casella contra Juana Hernández, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereyra, test. de Ismael López Formoso.

Interlocutorias—Méndez y C.ª contra el conc. de Mnnuel Pelayo, Nicolás Suárez y Orcajo contra Donaldo Mac-Eutyre, suc. de Lázaro Piola, suc. de Pedro Imaz, sucs. de Carlos A. Fernández y de Juana Arrien.

Definitivas—Lucía Carlota Corta de Meiraldi, suc. de Leopoldo Binaghi.

Día 10

Trámite—Test. de Antonio Curbelo, suc. de Carolina Belfonte de Susena, Luis G. Lasala, José Tambussio y José Estapé, sucs. de José Granero, Teresa Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, Vicente Fitipaldo y Josefa Raimundo, Ambrosio López y C.ª contra la suc. de Bartolo Vaira, el Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, carta acordada del Excmo. Tribunal de Justicia, suc. de Antonia Bolagno de Butrico, suc. de Domingo Caillaba, suc. de Vicente Verossi, suc. de Andrés Devoto, suc. de Juan Exequiel Martínez, conc. voluntario de Arturo L. Safons, test. de María A. Maeste de Vega, suc. de Víctor Guani, incidente sobre rendición de cuentas, Bernardo Maupen, sobre tutela de los menores Libert, María Vaccaro de Lanza, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, sucs. de Justa Veiga de Suarez y otros, P. Galli contra la suc. de Vicente Veroni, Juana y Florentina Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Francisco Baliño contra Mauricio Pérez, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto, suc. de Francisco Salada, Gregorio Echenique y otros contra la suc. de Dominga Lascurrrain de Borraz, suc. de Carlos E. Barros.

Interlocutorias—Manuel Ferrari contra la suc. de Pedro Barrere, Antonia Rivera de Cabrera, conc. voluntario de Josefina N. de Rebollo, suc. de Cipriano Maupen.

Definitivas—Bibiana Pino y Tejera de Navarro.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 9

Trámite — Test. José Pugnalín, suc. Magdalena Accinelli de Quartino, suc. María Lafone, concurso de la testamen-

taría Juan Hipólito Martínez, conc. Luis Castellucci, Aurelia Setime, sucs. María Badano de Agnese y Agustín Agnese, suc. Joaquina Rivera de Riveiro, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, conc. Roberto Olivera, oficio del Superior Tribunal de Justicia referente al nombramiento de tasadores, etc., Tomasa Gil de Ferreira con Wilson, Sons y C.ª, Stelita C. Pinto González de Saint Martin con Isabel Calisto y Justina Macedo, suc. Calisto Martínez Buela (7), Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, Leopoldina A. de Gondín con suc. Manuel Baltar.

Interlocutorias—Suc. Rosaura Silva de Silva, test. María Gubianes de Garriga.

Día 10

Trámite—Suc. Elvira Piaggio de Luque, inc. Antonio Vidal, suc. Eusebio Rodríguez, P. Landivar, Teresa Palacios y otros, suc. Emilia Canale de Peradejordi y otro, María Peirano, Esther, Rosa y Osirio Parodi, José María Torres con Aniceto Torres (hijo), Santiago Pastorino, José Valeri, Pedro N. Puig, Casildo Aragón, Domingo Rodríguez, Inocencia Maurin, Guillermo Rodríguez, Manuel Egusquiza, oficio del Juzgado D. de Montevideo en autos Ovidio C. Tebot, José Aspesi tercería en autos, Magdalena Dalmonte con Juan Aspesi, oficio Juzgado Civil primer turno referente al expediente de Luis J. Andrade.

Interlocutorias—Test. Luis Veraciertó, Juan B. Delmonte con suc. Rosa Vivaldi de Rosello.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA: JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 10

Trámite— Juan M. Lago Fisco, Vidal Soria denuncia, Fisco con Félix Revello, Strella Hnos. con Fisco.

Interlocutorias—Novo Martelo con Fisco, Eduardo Vargas con Fisco, Comas Brunet y C.ª con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Fisco con José Bernasconi, ídem con E. Fernández, ídem con Wilson y C.ª, sumario por contrabando.

J. R. Catalá, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 9

Trámite—El conc. de Cipriano Bula, el conc. de Francisco Piciottani, Rodolfo Machó con Angel T. Rodríguez terc. Tálice, Luis Cabrera con José Peregalli, Ramón Penadés é hijo con Federico Ridolfi, Oficios de la Secretaría del Superior Tribunal, Oficios del Juzgado de lo Civil de primer turno, Oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Oficio del Juzgado Departamental de San José, Registro Púb. de Comercio, Ricardo Acosta con Aurelio Castro, Esteban Frumento con Javier de Viana, Santiago Biraghi con Gerónimo Falco, De Lucca con Enrico S. Labella, el conc. de Cipriano Bula.

Interlocutorias—Luis Seitune con Luis González, Baldomero Calatayud con Manuel García de Zúñiga, Luis Q. Cardoso con Eduardo Gómez Cibils, Iraztorza y Ricart disolución de sociedad.

Definitiva—Don Enea Santini, matrícula de comerciante.

Día 10

Trámite—Juan Isnardi con Laterza y Gil, Emeterio Colio con Estéban Armas y Valentín Martínez, Juan A. Perelló con Romeo Kemichilis, Justino Bayaud con Juan N. Jover, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. Tálice, Adelino P. Domínguez con Manuel Mallo, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro P. de Comercio, Pedro Medina con C. H. Bermudez, Manuel Domínguez con José R. Barreiro, Ignacio Echagoyen con Marcelo T. Gómez Echagoyen y C.ª con Ghione, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, el concursado Roque Pesqueira con los señores Guerin y C.ª y otros.

Interlocutorias — Sebastián Rebagliati con Arturo Brizuela y otro.

Definitiva—Los señores Ignacio Echagoyen y C.ª, concordato judicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 9

Trámite—Pedro Roquero (hijo) con Ignacio Nande, Luis Martínez con Manuel Amigo, Acordada del Superior Tribunal de Justicia, Banco de la República con Vicente Gargaglione, Manuel Mato y C.ª con Miguel Etchegaray, Ramón Alvarez con Américo G. Vila, Adolfo Lerena y Carlos Leborgne, Anselmo Bellasina con Alejandro R. Tiel, Nicolás Riviezzo con José Cuiccio, tercería de Luis Aliverti, José M.ª Esteve con Cosme Martínez y Pautes, Carmen Melitón con Bernardino Ayala (hijo).

Interlocutorias—Héctor Silva con Juan Simmonel, Toribia de Jesús Arzola de Arzola con el concurso de La Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, Pablo Merlino con Antonio S. y Manuel Lussich.

Reservadas—Una.

Día 10

Trámite—Manuel Catrufo (hijo), solicita título de rematador, Margarita Rosati con Juan Devoto, Pedro Risso con «La Nueva Zelandia», Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, Oficio del Juzgado Letrado de Canelones referente al Registro Público de Comercio, Banco de la República con Staudt y C.ª, Nicolás Riviezzo con José Cuiccio, terc. Luis Aliberti, Juan A. Bianchi con Miguel Delgado, Nicolás Raimondo con Natalio Filiberto, Enrique Arana con Oscar Baliñas, Juan Manone con Domingo Reppetto.

Reservadas—Tres.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 8

Trámite—R. Moreno de Illa con S. y B. Carbone, suc. F. Bianchi, C. Layman con suc. S. Tiscornia, incidente C. G. Mench, J. Dufréchou de Serín, F. L. Monteverde con A. Pereira, J. Monterrosa (2), C. Farriols con Julio H. Pérez y C.ª, sucs. A. Aréchaga de Langdon y A. Langdon, M. de los A. López de Sierra, suc E. González y otro, F. Vilaró, sucs. F. González y otros, A. Demestre con A. Ferdinau, Oficio de la Jefatura Política y de Policía, suc Antonio Loinaz y otra con M. García Vila, M R. Tejera y otra, C. Scioscia de D'Alessandro con D. de Percontino, A. Rolando con E. D. Challe, suc. F. Duarte, Méndez Hnos. y otros, N. Schiavone con L. Zubiría y otro.

Interlocutorias—Conc. M. Rebollo, inc. Méndez Hnos., P. Bregaglio, J. B. Sawitis con J. Moreau, A. Márquez.

Definitiva—M. Novella.

Reservada—Una.

Día 9

Trámite—L. González Vázquez con A. Santiñaque (2), F. Puebla, F. Escalada con A. Verdera, A. Núñez y otro con A. Malgort, exhorto de Treinta y Tres, L. Cabrera con Magdalena C. de Pereira, M. R. Vaz con J. Milhas, M. G. de Rosas con Martín M. Raviller, G. L. de Nicoleti con G. Barbato, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, N. de Dovitis con A. Molinari Laurin, J. Núñez con R. Gadea, conc. L. Ibarbourou, comunicación del Tribunal Superior de Justicia, A. Rodríguez con Luisa V. de Belmon, R. Arnaud de Braga, sucs. B. Callorda y otros, suc. F. Freire, suc. C. Diez de Antonini, F. Olmedo, J. de Souza Guimarães con Francisco Vilaza, conc. S. L. Delpérez, E. Martínez con Olibes, M. Rodríguez y C.ª, con Compañía Telefónica de Montevideo, C. Testi Foladri, M. Arias con R. Guardiola, R. Baldessani, C. Regúnega con J. Gutiérrez, suc. T. Ameghin, R. Laguardia con Remigio Hernández.

Interlocutoria—T. Trasante.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 12 DE MARZO

Por Febrero—Supremo Tribunal de Justicia.

Fiscalías de Hacienda, de Gobierno, de lo Civil, de Menores é Incapaces, y del Crimen de 1.° y 2.° turnos.

Depósito Judicial de bienes muebles.

Juzgados de lo Civil de 1.°, 2.° y 3er. turnos.

Idem de Comercio de 1.° y 2.° turnos.

Juzgado Nacional de Hacienda.

Idem del Crimen de 1.° y 2.° turnos.

Idem de Instrucción Criminal de 1.° y 2.° turnos.

Juzgado Correccional.

Idem Letrado Departamental de Montevideo.

Los 18 Juzgados Departamentales de Campaña.

Vencimientos.

Total: $ 29.500.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

10 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	hasta fin de mes.	71 40 °/o
»	9.400	para fin de Abril.	71 90 »
»	28.200	para fin de mes.	71 30 »
»	9.400	ídem ídem	71 30 »
»	14.100	para el lunes.	71 — »
»	9.400	ídem ídem.	71 — »
»	9.400	para fin de mes.	71 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para el lunes.	71 10 °/o
»	9.400	para fin de mes.	71 30 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$	10.000	para el lunes.	79 — °/o
»	10.000	ídem ídem.	79 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

10 de Marzo de 1906

Santa Cruz, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el .. del corriente.

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.30 p. m.	Central . 5 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Cap Frío, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA

Central. . 7 a. m. Terrestre. . 6 a.m

Victoria, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central . . 7 a. m.
Terrestre . 7 a. m.	Terrestre 6 a. m.
Bolsa . . 7 a. m.	

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Regina Margherita, italiano, para Barcelona y Génova saldrá el 15 del corriente.

Central. . 7 a. m.	Central . 11 p. m. del día 14
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre. 10 p. m. del día 14
Bolsa . . 6 p. m. del día 14	Bolsa . . 4 p. m. del día 14

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hampstead....	inglés....	11	Nueva York
Feruley.......	inglés....	11	Liverpool
P. Yolanda....	italiano...	11	Génova
Emma.........	italiano...	11	Génova
H. Laird	inglés....	11	Liverpool
Johannis......	griego ...	11	Marsella y escalas
Mainz.........	aleman ..	11	Bremen y escalas
Victoria.......	brasileño.	11	Río Janeiro y escs.
Victoria.......	ingles....	11	Liverpool
Algerie	frances ..	11	Marsella y escalas
Heraclides	inglés....	13	Liverpool
Argentina.....	italiano...	13	Génova
Arabian.......	inglés....	13	Glasgow y escalas
Ripley	inglés....	13	Nueva York.
Aster	griego....	13	Marsella y escalas
Sirio..........	brasileño.	13	Río de Janeiro y esc
H. Chief.......	inglés ...	13	Liverpool
Romney.......	inglés....	13	Liverpool
Cap Blanco....	aleman...	13	Hamburgo y escs.
Eemland......	holandés.	14	Amsterdam y escs.
Polynesian....	aleman...	15	Valparaíso
Oravia	inglés....	16	valparaíso
Badenia.......	aleman...	16	Hamburgo
Thames.......	inglés....	16	Southampton y escs
H. Glen........	inglés....	16	Swansen
H. Hess'ller...	aleman...	18	Hamburgo y escs.
Aquitaine.....	francés...	18	Marsella y escalas
Umbria	italiano...	19	Génova
Hyades........	inglés....	20	Liverpool
Planet Mars...	inglés....	20	Bremen y escalas
Granada	aleman...	20	Amberes y escalas
Denderah.....	aleman...	20	Valparaíso
Thessalia......	aleman...	20	Valparaíso
José Gallart...	español ..	20	Barcelona y escalas
E. Monarch....	inglés....	23	Bremen y escalas
Júpiter........	brasileño.	23	Río de Janeiro y esc
P. de Satrúst..	español ..	23	Génova y escalas
P. de Larri'ga.	inglés....	25	Nueva York
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
R. Amazonas..	italiano...	25	Génova
Osiris.........	aleman...	25	Valparaíso
Panamá.......	inglés....	25	Liverpool
Tartary........	inglés....	25	Liverpool
C. América....	italiano...	26	Génova
Cap Verde.....	aleman...	29	Hamburgo
Entre Ríos....	aleman...	30	Hamburgo
Nyland........	aleman...	31	Hamburgo
Santa Rita.....	aleman...	31	Amberes y escalas
Clyde	ingles....	31	Southampton y escs
Toscana.......	italiano...	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Linda.........	inglés....	11	Cuba y Nueva York
Santa Cruz....	aleman ..	11	Hamburgo
Victoria.......	brasileño.	11	Río de Janeiro y esc
Cap Frio.......	alemán...	11	Hamburgo
Saturno.......	brasileño.	11	Río de Janeiro y esc
Herminius....	inglés....	15	Hamburgo
Polynesian....	alemán ..	15	Cherbourg
Ovid	inglés....	15	Bremen y escs.
R. Margherita.	italiano ..	15	Génova
Oravia	inglés....	16	Liverpool y escs.
Brasileño	nacional .	16	Barcelona y escs.
Amazone	francés ..	17	Burdeos y escs.
Bologna.......	italiano ..	18	Génova
Algerie	francés ..	19	Marsella y escs.
Argentina.....	italiano ..	22	Génova
Thames.......	inglés....	24	Southampton y esc
Osiris.........	alemán...	25	Hamburgo
Panamá.......	inglés....	26	Valparaíso
Cap Blanco....	alemán...	26	Hamburgo
Thessalia......	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Aquitaine.....	francés...	31	Marsella y escs.
Magellan......	francés ..	31	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE MARZO DE 1906

Francisco Joanicó Otorgués, oriental, 37 años, casado, Victoria 53.

Un feto del sexo masculino, Rivera 4.

Francisco Antonio Balbí, oriental, 10 meses, Vázquez 92.

Eduardo Vázquez, oriental, 42 años, casado, Tacuarembó 48B.

María Pobbe de Canzera, suiza, 92 años, viuda, Canelones 583.

Salvador Fierro, oriental, 6 años y medio, Miguelete 283.

José Rodríguez, español, 35 años, soltero, Hospital de Caridad.

Carmen Perlas de Sosa, oriental, 21 años, casada, Hospital de Caridad.

Una párvula, hija de María Benítez, Hospital de Caridad.

Juan Beltrán, oriental, 25 años, soltero, Manicomio Nacional.

DÍA 10 DE MARZO

Juan Vaghy, italiano, 61 años, soltero, Hospital de Caridad.

Petrona Montiel, oriental, 16 años, soltera, calle Alzaibar número 90.

Pable Tachine Cortés, oriental, 25 años soltero, Agraciada número 405.

Aurora Spinzio, oriental, 24 años, soltera, Durazno 145a.

Celestino Arata, italiano, 67 años, viudo, Orillas del Plata número 208.

Juan Mac Gregor, inglés, 25 años, soltero, Juan L. Cuestas número 77.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División*.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División*.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División*.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División*.— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas

postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, íd íd	» 0.05
» á la República Argentina, íd íd	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, íd íd íd	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, íd íd íd	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos; los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo; entre cartones, en estuche-abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio:*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo,

que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.º 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m.
Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 17 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado correspondiente al primer grupo de las clases pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana mayor activa.

Jefes y oficiales en cuartel.

Menores y pensionistas civiles.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.* 590-mz.11-v.mz.17

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 589-mz.11-v.31-mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 561-mz.4-v.19.mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 562.mz4-v.19.mz.

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, por orden del Ministerio de Fomento, para la construcción de un muelle de madera en la prolongación del muelle actual del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, hasta el día sábado 24 del corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906. 584-m10-vm24.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Propuestas para la adquisición de un campo

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas aproximadamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia, (río ó arroyo.)

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 7 de Abril próximo inclusive.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 577-mz.8-v.mz.24.

Concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional

Llámase á concurso para la presentación de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, de acuerdo con las bases que están á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.

Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría prenombrada, antes de las 5 p.m. del día 6 de Junio próximo.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 578-mz.8.v-mz.24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Está Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ernesto Schwedler, gerente de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya de Montevideo y en su representación, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cervezas en general; y cuya marca consiste en la denominación «Cervecería Uruguaya» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 579-mz9-vmz11.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—Esta Tesorería procederá al pago de los presupuestos de la Capital, correspondientes al mes de Febrero último, en los días 9, 10, 12, 13, 14 y 15 del corriente.—*El Tesorero General.* 583-m10-vm16.

Junta de Administración Militar

(Avenida La Paz número 80)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de las obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que á disposición de los interesados estarán de manifiesto en la Sección Rancho y Alojamiento, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 20 del corriente mes.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.* 581-mz.9-v.mz.20.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 556-mz.4-v.ab.4.

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosas á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 555-mz.4-v.ab.4.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la provisión de los siguientes materiales:

2000 postes de quebracho colorado, urunday, curapay, virapitá, viraró, lapacho ó de mora; 1016 postes de pino tea; 2730 refuerzos de madera dura; 1000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m; 600 kilos de alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos de alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3000 bulones figura número 7; 6 500 soportes rectos de hierro; 120 kilos estaño; 500 juntas mac-entire; 50 pares aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados, 86 cadenas y 340 kilos grampas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a m., y de 1 1/2 á 5 p.m..

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 28 del corriente, á las 3 p.m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—*La Secretaría.* 575-mz.8.v-mz.28.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina hasta el día miércoles 14 del corriente, á las 2 p. m., hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 557.mz.4-v-mz.14.

AVISO

Llámase á propuestas para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc , del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 13 del corriente á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección* 541-mz2-v13mz

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiendo de los pescantes a vapor y a mano establecidos en los muelles de la Aduana de esta capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en esta dirección el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones serán rechazadas sin más *tramite.*

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 542-mz2-v12mz

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchón, 1284 almohadas y 1284 correas para colchones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría de Ordenes, á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.o 545-mz-3.vmz.11.

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maiz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si a su juicio no conviniesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.o 546-mz.3-v-mz.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego decondi ciones que los interesados encontrarán á su disposición en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.°.

539-mz.2-v.mz.15

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Universidad de Montevideo

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período extraordinario vencido ayer, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el siete del actual hasta el seis de Abril próximo, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, Marzo 6 de 1906.—*El Prosecretario-Tesorero.* 569-mz7-vmz17

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho numero 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 dias, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general asi que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.a, propietarios del sepulcro número 83 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, Maria Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, Maria B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476 F.13-v.my.13.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Zoppa**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 125, y doña **Blanca María Restelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 503-mz7-vmz15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bertucci**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, provincia de Parma, domiciliado en la calle Ituzaingó número 20, y doña **María Luchetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 520-mz-9-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Orbegozo**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 45, y doña **Angela Chave**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zaraos, provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Rincón número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 519-mz-9-v-mz.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Atán, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 67, y doña **Rosalía García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fonsagrada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*; Oficial del Estado Civil. 518-mz.9-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fabbio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri de Potenze, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Buenos Aires número 187, y doña **Rafaela Preziosi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 494-m.6-v.m.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez Lorenzo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Tebra provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 220, y doña **Antonia Heredia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stinlig*, Oficial del Estado Civil. 525.mz.10-v.mz.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cyro Christovão**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 18, y doña **María Urbi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Buenos Aires número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 514-mz.9-v.mz.17

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Asurabarrena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Olavarría, provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Tarsila Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 490-m6-vm14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto De-Vincenzi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, y domiciliado en la calle Juncal número 241, y doña **Matilde Abelló**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Falcet, provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 501-m.6-v.m.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alfredo Pintos Viana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 151, y doña **Mercedes Juana Toribio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 96 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 486-mz4-v-mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Irigaray**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 22, y doña **María Elida García Huertas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 499-m.6-v.m.14

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Gigena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 264, y doña **Rosa González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 504-mz7-vmz15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don **Enrique Saavedra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Elia María Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Cuareim núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

502-mz.6-v-mz.14.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Estanislao Alba**, de 39 años de edad, de estado viudo de Emiliana Echeverría, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176 y doña **Carmen Eirale**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 526-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alderigi Angelini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 256, y doña **Francisca Rimoldi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en la calle Isla de Flores número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, *Oficial* del Estado Civil.

527-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Fulloni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Uruguay número 253, y doña **Ofelia María Tarigo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

528-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Muiños**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú 301 y doña **Sara Beatriz Baltar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 522-mz10-vmz18.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Saporiti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar 27, y doña **Blanca Rafaela Martuscello**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

482-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Bello**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Antonia Fernández**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

481-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Rosa Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos 175a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

468-mz.3-v.mz.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primo Feliciano Heguaburu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle ¡Colonia núm... y doña **Francisca Elizondo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil

530-mz.11-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pensado Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 117, y doña **Manuela Collazo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

531-mz.11-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ratto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 56, y doña **María Agustina Delbono**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

532-mz.11-v-mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 324a y doña **Rosalía Abelenda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Salto número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago* Oficial del Estado Civil.

523-mz10-vmz18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fabio Zuccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la calle Sierra número 131, y doña **Odil Fernanda Scheitler**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro MLago*, Oficial del Estado Civil.

524-m.10-v.m.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Maldonado número 451, y doña **Emilia Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

498-mz.6-v.mz.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

496-mz.6-v.mz14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tuemo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña **Florinda Vaccari**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

495-mz.6-v.mz.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ebbero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Yeguas, y doña **Julia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

513-mz.9-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906 á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña **Consuelo Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

505-mz.7-vmz.15

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stalla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **María Vaccarezza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

493-mz6-vmz14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago

saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Leopoldo Aldecoa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 51, y doña **Aurora Elena Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 91A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
497-mz6-vmz14.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 68A, y doña **Juana Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
478-mz.3-v.mz.11.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sabona, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Petrona Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
506-mz.7-v.mz.15

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Madriaga**, de 25 años de edad, de estado sottero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón 234; y doña **Delfina Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
507-m7-vm15.

En la Villa de la Unión y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Melian**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña **Leonor C. Estela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Juanicó número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
487-mz.4-v.mz.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Ichazo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la Chacarita, y doña **Ana Goyheneche**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
512-mz.8-v-mz.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Esteves**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto número 114, y doña **Elvira Esteves**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Reducto número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
515-mz.9-v-mz.17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán 90, y doña **Generosa Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
516-mz.9-v-mzo17

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Traverso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán número 115, y doña **María Callero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Millán número 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
517-mz.9-v.mz.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raffo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña **María Gnocchi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Atahualpa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
491-mz.6-v.mzo 14.

En el Reducto y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Añes Mariscotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Bossio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
489-mz.6-v.mz.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Casilda Barrenechea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á qué lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
470-mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Sellis**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña **Haidée Domínguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
471-mz.3-v.mz.11

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calegari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosario Santana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
472.mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Scarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Martina Guillauma**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
474-mz.3-v-mz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio E. Malagraba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Antelo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adoldo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
475-mz.3-vmz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Secseria**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Echeverría**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
476-mz.3-v.mz.11.

En la villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Poggi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **María Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
477-mz.3-v.mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gabastú**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil sin número, y doña **Teresa Maccio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
508-m.7-v.m.15.

En Montevideo, y día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vescia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle

Estrella del Norte número 13, y doña **Mariana Ospitaleche**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los gue supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

509-mz.7-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

492-mz.6-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gavegno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Nigro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelina, domiciliada en la calle Zapicán número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

480-mz.3-v.mz.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flavio Soriello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesor pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paysandú núm. 537, y doña **María Iribarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*.

521-mz.9-v.mz.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 52, y doña **María Luisa Malnero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

500-mz.6-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Graupera**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 768, y doña **Sinforosa de los Santos**, de 38 años de edad, de estado viuda de Nicasio Trias, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

488-mz.4-v.mz.13.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Cabrera**, de 49 años de edad, de estado viudo de Agustina Báez, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña **Angela Lisarde**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

511-m7-vm15.

En Montevideo y el día 3 de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Siucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 563, y doña **Silvia Catalina Ferri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

510-mz.7-v-mz.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s/n., y doña **Teresa Pontolillo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

483-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel-Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña **Paula Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

479-mz.3-vmz.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Troccoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 330, y doña **Constantina Vilar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

473-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Biancullo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña **Pascuala Rucci**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

469-mzo.3-v.mzo.11.

20.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Chaparrotti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos núm. 40, y doña **Zoa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

484-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Chinchurreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 131, y doña **Angelina Vallarino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

485-mz.4-v.mz.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Malfatti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Mayo de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Carmen Colombo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 27 de Julio de 1885, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

529-m.10-v.mz.18.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-v.a.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgadó á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la empresa minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

JUDICIAL—« De mandato del señor Juez Letrado de « Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en es« tado de quiebra el comerciante don Cipriano Bula, y « se está procediendo con arreglo al Código de Co« mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido « so pena de no quedar exonerados de sus obligacio« nes los que lo hicieren, debiendo los que tengan « pertenencias del fallido, hacer manifestación de ellas « al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por « ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los « acreedores, con excepción de los prendarios é hipo« tecarios, deberán presentar los justificativos de sus « créditos al síndico nombrado, don Oscar Fischel, den« tro del término de treinta días.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 570-mz.7-v.mz.17.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *José Percivale*, radicado en Chamizo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se bagan pagos al fallido, sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Francisco Beramendi, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, Marzo 1.° de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 566-mz.6v mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Dell'Isola, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. —Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 565-mz.6-v-mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 563-mz.6-vmz.16.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho; y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Letrado Departamental

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Ficochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 dias con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.
588-mz.11-v.ab.11

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Andrés Pérez y doña Atanasia Bentancur, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Febrero 19 de 1906. Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal; y en mérito de lo que resulta de la información producida, rectifíquese la partida de nacimiento de Pedro Alonzo, corriente á f. 1, poniéndose el nombre de Lorenzo Pérez en donde dice Lorenzo Quintana; remítase con testimonio de está sentencia al Registro de Estado Civil, y háganse en dos diarios de la capital las publicaciones que determina el artículo 1.° de la Ley de 7 de Julio de 1888. Agregados esos diarios, que podrán presentarse sin escrito, protocolícese como corresponde, prévio pago de costas, expidiéndose los testimonios que se pidan.—*Benvenuto*.—Guadalupe, 3 de Marzo de 1906.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público.
572-Mz.8-vMz.18.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del termino de sesenta dias comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Dante Dallera las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en el indicado puesto, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Luis Castiglioni*. 587-mz.10-v.a.1.

Ferretería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Cayetano Riva, la ferretería, pinturería, bazar y juguetería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 705 á 707 esquina á la Plazuela de Silvestre Blanco de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*José Quadrelli*.
586-mz.10-a.1.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Munera, Astone y C.ª, quedando el socio señor Munera á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Carlos G.ª Astone y C.ª* 578-mz 9-v.mz.31

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma*.
567-mz 7-v.a.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Guerra ha vendido á don José Rodríguez su establecimiento situado en la Costa de Toledo. Departamento de la Capital, en los ramos de almacén y despacho de bebidas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*José Rodríguez*. 573-Mz.8-vMz.30.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia, queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia*.—*Pelegrín Oliveras y Oliver*. 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general; que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodríguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez*.—Comprador: *Francisco Rodríguez*.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.
550-mz.4-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón*.
552-mz.4-vmz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenía establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte*.—*Bernardino Martínez*. 551-mz4-vmz26.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el dia de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mí: *Orestes Tonidandel*. 544-mz.3-v.mz.25

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*José R. Cores*. 540-mz.2-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo*.—*Francisco S. Pérez*.
554.mz.4-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá*.
516-mzo3-v ab3.

Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido á don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenía establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 días comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola*.—*Ignacio M. Oribe*.
543-mzo3-mzo25.

Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento que si así no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco*. 553.mz.4-vmz.26.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Brígida Supervielle B. de Capdevielle*. 536-mz.2-v.mz.24.

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Stêneri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino*. 532-m.1.°-v-mz.31.

Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewast, el Restaurant del Parque Urbano, que tenía establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Tomás Acosta*.
537-mz.2-v.mz.24

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano*.—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi*.
528-f.25-v-mz.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza*.
533-m-1.°v-mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago*. 512-f.21-v-mz.17.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitór las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones*.
530-f.25-v.mz.22

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia*.
524-f.24-v.mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata*. 507-f.20-v.m.16.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha; pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa*. 518-F.22-v.Mz.18.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el dia de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández*. 504-f20-vm22.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga*. 514-f.21-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol*. 493-f.17-v-m.19.

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando á usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos*.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.
513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906 Por Elena Laborde, *Enrique Laborde*.
505-f20vm17.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 dias bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini*. 494-f.17-v.mz.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez*. 492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta dias al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz*.
488-f.15-v-m.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	1er. grado núm. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-813-v. *El Secretario General.*

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.* 499-f.17-v.mz.19

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.*

501-f17-v.mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenia establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 dias, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo; 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo.* 491-f.17-v-m.14

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenia establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta das se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-mz.17

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenia establecido en la calle Miguelete numero 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fueré dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511 f.21-v.mz.17.

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenia constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderias á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124; quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.*

500-f17-v.mzo19.

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta dias á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.* 547-mz.3-v.ab.3

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Cesar Tabacco la parte que tenia en la hojalateria denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo; Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Tabacco.* 523-f.24-v.mz.21.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenia establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Regrera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Morailes Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pauson Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Postería Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan B.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Regnera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rüsch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet.
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Gdriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—Zas. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacías, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, utiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacías.* 495-f.17-v.mz.14

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.13.

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 526-f.24.v-mz.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Imprenta del Diario Oficial